



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE
FAMILIA DE TACNA, 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

JHOSEP MAURICIO VELÁSQUEZ CALDERÓN

CÓDIGO ORCID N°0009-0002-4982-3115

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

Constancia de aprobación de investigación



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 3 de febrero de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **VELASQUEZ CALDERON JHOSEP MAURICIO**, con DNI Nro. **71045409**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TACNA, 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

SPN
12
DOCUMENTO NO
REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
EL NOTARIO NO ASUME
RESPONSABILIDAD POR
EL CONTENIDO

KARIM ISRAEL SÁRBABIA PALZ
NOTARIO DE TACNA
T
A
C
N
A
P
E
R
U
1 MAR 2025
Calle 4095, P.O. Box 4095, Tacna, Perú
Mz. E, Lt. 45
Calle 4095, P.O. Box 4095, Tacna, Perú
Mz. E, Lt. 45

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN
Yo, José María Velasquez Calderon identificado(a) con DNI N° 71045409
en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho de la
Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma
de Ica, y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "LA TENENCIA
COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN
EL JUZGADO DE FAMILIA DE TACNA, 2024", declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el investigador no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

07%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

~~TESTIFICACIÓN~~
MAS NO EL CONTENIDO


BACHILLER JOSEP MAURICIO
VELASQUEZ CALDERON
DNI N° 71045409



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



0112654462



**NOTARIA
SARABIA PALZA KARIM ISRAEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 71045409
Primer Apellido VELASQUEZ
Segundo Apellido CALDERON
Nombres JHOSEP MAURICIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**SE CERTIFICA FIRMA
MAS NO EL CONTENIDO**


VELASQUEZ CALDERON, JHOSEP MAURICIO
DNI 71045409

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 72900617 - Flavia Sofia
Tasillo Catacora

Fecha de Transacción: 31-03-2025
10:56:27

Entidad: 10004829670 - SARABIA
PALZA KARIM ISRAEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identificacion/verificacion.do>

Número de Consulta: 0112654462

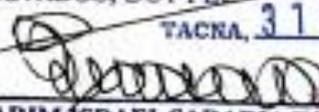


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA
DE: Jhoep Mauricio Velasquez Calderon

IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 71045409
POR SER LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS, DOY FE.

TACNA, 31 MAR 2025




KARIM ISRAEL SARABIA PALZA
NOTARIO DE TACNA
C.N.T. Nº 17



Dedicatoria

Dedicó la presente tesis a mi madre, por su enorme paciencia como hijo, por haberme enseñado lo bueno y lo malo y sin ella no podría haber logrado lo que soy ahora mismo, a mi familia extensiva, ya que siempre estuvieron para mí en momentos críticos de mi vida, y a las personas que han confiado en mí.

Agradecimiento

Agradezco a las personas que me han brindado la mano para el campo del litigio, a mi asesor de tesis por su tiempo brindado y su inmensurable paciencia en algunos puntos en el trayecto de mi elaboración de la presente tesis, de igual forma agradezco a mi madre por haberme concedido la vida.

Resumen

Objetivo general.

Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Metodología.

Cuantitativo, básico, causal explicativa, no experimental y transversal, la población estuvo conformada por 1085 operadores jurídicos del distrito judicial de Tacna y una muestra no probabilística de 50 operadores jurídicos, se empleó la encuesta como técnica y dos cuestionarios como instrumento, asimismo, estadística descriptiva e inferencial con Kolmogorov Smirnov para la normalidad y Correlación de Pearson para el contraste, respectivamente.

Resultados descriptivos.

En relación con el cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida, se encontró que el 30,00% de los participantes alcanza un nivel alto, lo que representa una proporción relevante dentro del análisis. Sin embargo, en cuanto al nivel de afectación al interés superior del niño, el 56,00% lo percibe en un nivel bajo, evidenciando un cumplimiento deficiente en la mayoría de los casos; además, el 32,00% lo ubica en un nivel medio y solo el 12,00% considera que se garantiza plenamente.

Conclusiones

Se halló una relación estadísticamente significativa entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024, lo que implica que, a mayor cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida, mayor es la protección del interés superior del niño.

Palabras claves: tenencia compartida, derecho de familia, responsabilidades parentales, interés superior del menor.

Abstract

General Objective

To establish the relationship between joint custody and the best interests of children and adolescents in the Family Court of Tacna – 2024.

Methodology

Quantitative, basic, explanatory-causal, non-experimental, and cross-sectional. The population consisted of 1,085 legal operators from the judicial district of Tacna, with a non-probabilistic sample of 50 legal operators. Surveys were used as the data collection technique, supported by two questionnaires as instruments. Descriptive and inferential statistics were applied, using the Kolmogorov-Smirnov test for normality and Pearson's correlation for the analysis.

Descriptive Results

Regarding the fulfillment of the requirements for joint custody, 30.00% of participants reached a high level, representing a significant proportion in the analysis. However, concerning the level of impact on the best interests of the child, 56.00% perceived it as low, indicating a deficient fulfillment in most cases. Additionally, 32.00% assessed it at a medium level, and only 12.00% considered it to be fully guaranteed, reflecting the need for significant improvement in protecting this fundamental principle.

Conclusions

A statistically significant relationship was found between joint custody and the best interests of children and adolescents in the Family Court of Tacna in 2024. This indicates that greater fulfillment of the requirements for joint custody correlates with better protection of the best interests of the child.

Keywords: joint custody, family law, parental responsibilities, best interests of the child.

Índice general

Portada	ii
Constancia de aprobación de investigación	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice general	ix
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xii
I INTRODUCCIÓN	12
II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1 Descripción de problema.	14
2.2 Pregunta de investigación general	17
2.3 Preguntas de investigación específicas	17
2.4 Objetivo general y específicos	17
2.5 Objetivos específicos	18
2.6 Justificación e importancia	18
2.7 Alcances y limitaciones	19
III MARCO TEÓRICO	21
3.1 Antecedentes	21
3.2 Bases Teóricas	26
3.3 Marco conceptual	46
IV METODOLOGÍA	48
4.1 Tipo y nivel de investigación.	48
4.2 Diseño de Investigación	48

4.3 Hipótesis general y específicas	48
4.4 Identificación de las variables	49
4.5 Matriz de operacionalización de variables	50
4.6 Población – Muestra	52
4.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de información	52
4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos	54
V RESULTADOS	56
5.1 Presentación de resultados	56
5.2 Interpretación de resultados	64
VI ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	66
6.1 Análisis inferencial	66
VII DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
7.1 Comparación de resultados	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	94
Anexo 1: Matriz de consistencia	95
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos	98
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	102
Anexo 4: Base de datos	114
Anexo 5: Evidencia fotográfica	116
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud	121

Índice de tablas

Tabla 1 Expertos validadores	54
Tabla 2 Nivel de la variable tenencia compartida	56
Tabla 3 Nivel de la dimensión variación de tenencia	57
Tabla 4 Nivel de la dimensión derecho de petición	58
Tabla 5 Nivel de la dimensión facultad del juez	59
Tabla 6 Nivel de la variable interés superior del niño	60
Tabla 7 Nivel de la dimensión desarrollo integral	61
Tabla 8 Nivel de la dimensión defensa de una vida digna	62
Tabla 9 Nivel de la dimensión defensa del desarrollo emocional	63
Tabla 10 Prueba de normalidad.	66
Tabla 11 Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño	67
Tabla 12 Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del desarrollo integral del niño	68
Tabla 13 Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación en la defensa de una vida digna del niño	69
Tabla 14 Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del desarrollo emocional del niño	70

Índice de figuras

Figura 1 Nivel de la variable tenencia compartida	56
Figura 2 Nivel de la dimensión variación de tenencia	57
Figura 3 Nivel de la dimensión derecho de petición.....	58
Figura 4 Nivel de la dimensión facultad del juez	59
Figura 5 Nivel de la variable interés superior del niño	60
Figura 6 Nivel de la dimensión desarrollo integral	61
Figura 7 Nivel de la dimensión defensa de una vida digna	62
Figura 8 Nivel de la dimensión defensa del desarrollo emocional	63

I INTRODUCCIÓN

La tenencia es una de las instituciones jurídico-familiares más antiguas del derecho civil, y es que pretende regular las responsabilidades parentales en relación con deberes de cuidado y de protección respecto de la parentela o, específicamente, respecto de los hijos. No obstante, esto ha experimentado una serie de cambios a nivel internacional, ya que no solamente ha sido positivizada en diversos instrumentos de derecho internacional, como la Carta de Derechos de las Personas o, más recientemente, dentro de la Declaración de Derechos del Niño y Adolescente, destacando que los padres tienen el deber de brindar apoyo económico y efectivo a los menores.

No obstante, la actual desestructuración de la familia tradicional y las dinámicas familiares altamente cambiantes han generado una serie de perjuicios en el bienestar emocional de los menores. Es que no solamente se encuentran sometidos a los peligros de una sociedad de riesgo, sino también a los efectos devenidos de la separación de los integrantes de la parentela o núcleo familiar. De esta manera, la tenencia compartida en el Perú ha experimentado una modificación respecto de la normativa nacional, que ha generado que la presunción de parentalidad o de cuidado, que normalmente recaía en la madre producto de una concepción tradicional y biologista del derecho civil, pase a una presunción de tenencia compartida, donde ambos padres estarían obligados a llevar a cabo el cumplimiento de sus responsabilidades parentales.

La investigación estuvo estructurada bajo el esquema propuesto por la Universidad Autónoma de Ica, con los siguientes capítulos:

En el capítulo I. Se ofrece una introducción, proporcionando una visión general a la investigación.

Capítulo II. Aborda el planteamiento del problema de investigación, incluyendo la presentación del problema, la formulación de la pregunta general y las específicas, la definición de los objetivos, Además, la justificación, importancia del estudio, alcances y limitaciones.

Capítulo III. Titulado Marco Teórico, se detallan de forma metódica los antecedentes del estudio, junto con las bases teóricas y el marco conceptual.

Capítulo IV. Se centra en la metodología, describiendo el tipo, nivel y diseño de la investigación. También se incluye la hipótesis general y específicas, la identificación de variables, la matriz de operacionalización de variables, así como la población, la muestra, los métodos de recolección de datos, y las técnicas para su procesamiento.

Capítulo V. Se muestran los resultados obtenidos, ofreciendo una visión clara y comprensible de los datos recopilados.

Capítulo VI. Análisis de resultados; que incluye el análisis inferencial de la investigación y la prueba de normalidad.

Capítulo VII. En este capítulo se aborda la discusión de los resultados obtenidos.

Además, las conclusiones y recomendaciones. También se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas a lo largo del trabajo y los anexos correspondientes.

El Autor.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de problema.

A nivel internacional, diferentes instrumentos normativos, como la Carta de Derechos de las Personas o Carta de Naciones Unidas, así como la Declaración de Derechos del Niño y Adolescente han destacado que los padres, el grupo familiar o la parentela deben brindar a los menores apoyo económico, material, emocional y físico, ya que estos conforman un grupo vulnerable debido a su falta de independencia económica y autonomía. En este entender, el derecho humano a la vida y al bienestar se encuentra integrado en el conjunto de derechos que protegen a los menores, en estrecha relación con el principio del interés superior del niño, el cual busca garantizar un desarrollo personal libre de perturbaciones (Nalvarte, 2009; Pinedo, 2008).

El derecho internacional ha consolidado este conjunto de intereses vitales y prioritarios para la sociedad, consagrándolos en la carta de derechos, los cuales se reflejan en las constituciones iberoamericanas y en latitudes del mundo. Entre estos derechos, el derecho a la protección, se vincula directamente con el libre desarrollo de la personalidad del menor (García, 2024; Regalado, 2017). A este respecto, surge la figura de la tenencia compartida, la misma que busca resolver el problema de igualdad de derechos parentales frente al menor, no obstante, se viene discutiendo su conveniencia y la posibilidad de que realmente propicie la protección del interés superior del niño, habida cuenta de los problemas sociales de la desestructuración de las familias y las consecuencias negativas para el menor.

En el ámbito internacional, se destacan ejemplos como Suecia, donde se prioriza el bienestar del menor y se han implementado

políticas de tenencia compartida desde la década de 1970 considerando las condiciones económicas, afectivas y ocupacionales de los padres. Por otro lado, en países como Australia y los Países Bajos, se exploran alternativas como el "Birdnesting", un sistema en el que los menores permanecen en el hogar y los padres se turnan para cuidarlos, lo cual facilita la supervisión social y judicial (Savage, 2021).

En cambio, en España, el enfoque de la coparentalidad promueve que ambos padres asuman responsabilidades conjuntas, garantizando el bienestar de los niños. Sin embargo, en Latinoamérica, la implementación de estos enfoques es limitada, y los menores frecuentemente sufren las consecuencias de ser separados de uno de sus padres sin un adecuado monitoreo (Crisostomo, 2024).

De otro lado dentro de España el enfoque relacionado con la coparentalidad y fomentó que los dos cónyuges o parientes tomen en consideración responsabilidades de manera conjunta salgo guardando el bienestar de los menores no obstante dentro de la órbita latinoamericano la implementación de esta manera de proceder es aún limitada siendo que los menores alimentistas sufren a menudo algunos efectos perjudiciales de ser separados de uno de los progenitores sin un monitoreo (Vela y Enciso, 2024; Bravo, 2022).

De otro lado dentro de la realidad nacional existen algunas dificultades vinculadas con la tenencia conjunta ya que surgen a menudo algunas peleas o disputas entre los progenitores Así mismo la falta de recursos dentro de las instituciones el alto nivel de carga procesal así como barreras de accesibilidad al derecho de la justicia genera un entorno nada favorable o perjudicial para los menores siendo que esos problemas nosotros retrasan la resolución de casos de tenencia sino además la desatención de las necesidades a nivel

afectivo de los de los menores haciendo mayor énfasis en la necesidad de implementar políticas que logren mitigar estos efectos colaterales (Burla et al., 2021; Jimenez, 2022).

Se considera que una mitad es más importante de la figura de la tenencia compartida dentro del Perú hace referencia a la falta de un monitoreo adecuado de la ejecución de las resoluciones de la judicatura específicamente la ausencia de un marco normativo que pueda asignar funciones particulares o equipos de seguimiento que logre monitorear la debida aplicación de las resoluciones.

Esa realidad es particularmente preocupante en casos de separación de cuerpos donde los menores a menudo quedan expuestos a diferentes circunstancias vinculadas con el cuidado, así como desequilibrios emocionales mayores prevalencias de sufrir trastornos mentales, así como un mayor riesgo de protección familiar.

Tal como indica la Superintendencia Nacional de Registros Públicos las separaciones están en un nivel creciente cerca de 900 divorcios mensuales han registrado a partir del 2022 visibilizando una descomposición a nivel social respecto del modelo de familia tradicional donde la tenencia compartida se muestra como uno de los modelos que tratan de acompañar El rápido avance de la dinámica familiar desde ya Jiménez el año 2022 señala que existen una serie de críticas respecto de la ley 31 590 señalando claridad peruana impide la implementación adecuada de los modelos de países donde el modelo de familia es todavía vigente o tiene todavía acentos tradicionales.

Específicamente entro a la realidad del juzgado de familia de tacna se han observado un incremento de las disputas relacionadas a la tenencia así como un aumento de los casos de separación de

matrimonios y también de las relaciones de concubinato frente a esta problemática es una necesidad llevar a cabo una implementación más adecuada de la tenencia compartida a fin de que esta sea una opción para poder hacer que los progenitores se suman roles de coparentalidad más alineados a su situación promoviendo a su vez un desarrollo físico y emocional y evitando que el cuidado se limite solamente al cumplimiento mínimo de sus obligaciones.

2.2 Pregunta de investigación general

¿Existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024?

2.3 Preguntas de investigación específicas

P.E.1:

¿Existe relación entre la tenencia compartida y el Desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?

P.E.2:

¿Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?

P.E.3:

¿Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia en Tacna - 2024?

2.4 Objetivo general y específicos

Objetivo general

Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024.

2.5 Objetivos específicos

O.E.1:

Determinar la relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024

O.E.2:

Determinar la relación entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024

O.E.3:

Determinar la relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024

2.6 Justificación e importancia

Justificación teórica

Desde una perspectiva teórica el estudio tiene por finalidad ampliar los conocimientos relacionados a la tenencia compartida y el interés superior del niño como principio o conjunto de principios que buscan la protección de los intereses vitales relacionados a los niños y adolescentes habida cuenta de su vulnerabilidad social, de esta manera se busca llenar un vacío cognoscitivo relacionado a las bases teóricas sobre estas variables y en qué medidas son útiles para la protección de Los menores.

Justificación práctica

Pues yo punto de vista práctico estos resultados buscan mejorar la práctica judicial relación a la celeridad y a la reducción de la demora así como proporcionar herramientas abogados litigantes para poder mejorar su labor de la protección del debido proceso. Agregar que

los principales beneficiarios no solamente serán los ciudadanos que tengan un curso casos relacionados a tenencia sino los menores y adolescentes que son objeto de tutela por parte de los padres.

Justificación metodológica

A nivel metodológico la presente investigación se sostiene a través de la aplicación de instrumentos que han sido validados por el propio investigador, así como dotado de confiabilidad a través de una prueba piloto y el cálculo del alfa de Cronbach.

Importancia

Con relación a la importancia de esta investigación su importancia radica en la novedad del estudio toda vez que no existen estudios a nivel local que lograron abordar la profundidad de la tenencia compartida y el interés superior del niño, así como sus implicancias teórico doctrinales dentro del ámbito de la protección infantil.

2.7 Alcances y limitaciones

Alcances

Respecto al alcance geográfico de la presente investigación eso se restringió a la provincia distrito y región de Tacna, en cuanto al alcance temporal ese se restringió al año 2024 el alcance temático las variables que no se ha compartido y afectación del interés superior.

Limitaciones

Entre las principales limitaciones entre el trabajo de campo se encontró el tiempo limitado de los participantes para poder contestar las encuestas o la falta de coincidencia en los horarios del aplicador y los participantes lo cual se pudo superar a través de la ampliación de los días de aplicación de los cuestionarios. Así mismo el tema de la privacidad mostró ser uno de los temas principales para los participantes que nos consultaban constantemente acerca de si sus

datos serían publicados esa limitación se superó a través de la incidencia en el protocolo de aplicación respecto del anonimato de las respuestas y el uso estrictamente académico de la información.

III MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes

Internacionales

En Canadá, Baude et al. (2019) llevaron a cabo un análisis de cómo los infantes son sujetos de medidas de tenencia desde sus primeras etapas de vida. Utilizaron un modelo de revisión sistemática cuantitativo de tipo no experimental con una muestra de 42 estudios. La técnica de recolección de datos fue la observación, y el instrumento empleado, una guía de observación. Los hallazgos indican que los niños bajo tenencia compartida presentan niveles de adaptación igual o superiores en comparación con aquellos bajo tenencia exclusiva. Sin embargo, el estudio destaca que el conflicto entre los padres, las prácticas de crianza y la salud mental de los progenitores desempeñan un papel crucial. La conclusión de los autores subraya que en contextos conflictivos se empiezan a identificar ciertos factores de riesgo para los menores.

En Alemania, Steinbach y Augustijn (2022) se propusieron investigar la relación entre los acuerdos de tenencia tras la separación de los padres y la salud de los niños. En esta investigación cuantitativa, participaron 1,161 casos, con encuestas como método de recolección de datos y cuestionarios como instrumento. Los resultados muestran que los niños en familias con tenencia compartida tienen mejor salud que aquellos en tenencia exclusiva, cubriendo aspectos del bienestar psicosocial, físico y educativo. La calidad de las relaciones familiares es el factor que, según los autores, explica la relación positiva entre la tenencia compartida y el bienestar de los niños.

En Noruega, Gerds y Hansen (2021) evaluaron cómo la Junta de Bienestar considera la perspectiva del niño en temas de derecho de visita. Este estudio, de tipo cuantitativo, incluyó 86 órdenes de cuidado emitidas en 2018 y 2019, las cuales involucraron a 107 niños en total. A través de

encuestas y cuestionarios, el estudio reveló que la influencia de la opinión del niño en la toma de decisiones es bastante limitada. La conclusión sugiere que, en la práctica, la voz del menor tiene poco peso en las decisiones formales.

En Bélgica, Bastais y Pasteles (2019) llevaron a cabo un interesante estudio para entender cómo diferentes tipos de custodia afectan la relación entre padres e hijos después del divorcio. ¿El foco? Comparar la custodia compartida con la custodia exclusiva. A través de encuestas y otros instrumentos aplicados a 623 progenitores se llegó a la conclusión de que la tenencia de tipo compartida generan condiciones favorables para que los menores mantengan un vínculo mucho más favorable con los progenitores debido a esto la modalidad compartida promueve condiciones favorables como la comunicación así como el mayor apoyo parental ya que esto no depende solamente de uno de los sus progenitores por lo que frente a la custodia de tipo exclusivo la custodia compartida comporta una serie de beneficios mucho más numerosos respecto exclusiva no solamente respecto de la datación de cuidados sino a la comunicación entre los miembros de la familia.

Por otro lado en China Xia (2020) con la finalidad de poder analizar el principio de interés superior del niño llevó a cabo un estudio con la finalidad de poder analizar 300 casos donde a través de métodos cuantitativos se llevó a cabo un estudio de la realidad jurídica y es que los jueces suelen dar más importancia a las condiciones como estable económica y condiciones de materiales aseguramiento de los hijos para poder brindar una custodia de tipo exclusiva en contraposición a la custodia compartida de esta manera acerca del 69% de los factores analizados recaían sobre la estructura económica y la estabilidad de uno de los progenitores reflejando una tendencia mucho más acentuada sobre la tenencia exclusiva respecto de uno de los dos padres, de esta manera se concluye que el sistema judicial analizado priorizado la tenencia exclusiva considerando factores económica y social.

En Ecuador Paulette et al. (2020) llevaron a cabo un análisis respecto de cuáles son los alcances del principio del interés superior del niño a través de un estudio de orden cualitativo basado en teoría fundamentada no encontrando que la tenencia de índole compartida genera menores conflictos entre los progenitores sino que la mayoría de los mismos no mantienen relaciones de alianza cooperación por lo que es la tenencia compartida las permite tener una distribución más equitativa de los recursos invertidos en la paternidad o maternidad según sea el caso de esta manera se concluye que se deben establecer criterios claros que prioricen el bienestar de los menores y no solamente la repartición equitativa de los recursos parentales dentro de la relación entre progenitores y el menor.

Al respecto en Colombia Rangel (2018) llevó a cabo un estudio sobre la tenencia compartida analizándola desde una perspectiva cualitativa empleando la teoría fundamentada de esta manera se pudo conocer que el gobierno colombiano si bien es cierto contempla dentro de su regulación nacional la tenencia compartida esta no está suficientemente regulada respecto a cuáles son los recursos que cada uno de los presentadores debe invertir por lo que esta figura se está adaptando a nivel social y jurídica priorizando como Norte axiológico el interés superior del niño no obstante se debe llevar a cabo modificaciones normativas que busquen la armonización de esta figura con el bienestar del menor así como con los recursos invertidos por cada uno de los padres dentro de la relación de crianza.

Nacionales

Moquegua Crisóstomo 2024 llevó a cabo un análisis de la figura jurídico civil de la tenencia compartida y de en qué manera se vincula con la protección del interés superior menor partiendo en un estudio cuantitativo de alcance correlacional y entrevistando 40 personas a través de un cuestionario dando por sentado los resultados siguientes que existe una relación entre el principio de protección mutua y el interés superior del niño donde la tenencia compartida parece ser el instituto jurídico civil familiar

que más favorece a los ambos progenitores en relación a la cantidad de recursos invertidos dentro de la relación familiar. Así mismo se observa una mejora sostenida de las dimensiones efecto y establecer al respecto de la figura de la tenencia exclusiva donde ambos padres no tenían la misma cantidad de interacción con el menor y donde es uno de los padres que tiene mayores responsabilidades en relación a su papel de padre o madre.

De otro lado Enciso y Vela (2024) Huancayo analizaron los efectos que tenían los acuerdos de progenitores en relación a la tendencia compartida durante periodos cortos de tiempo de esa manera se entrevistó a 25 especialistas dando cuenta de que esos acuerdos de periodo breve podrían vulnerar eventualmente las condiciones de bienestar infantil así como generar incertidumbre respecto del futuro en relación a las emociones y a los afectos de esa manera se concluye que el principio del interés superior del niño solo puede materializarse y protegerse a través de acuerdos concertados entre los padres pero que sean de un amplio espectro o a lo largo del tiempo por lo que estas soluciones temporales lejos de contribuir a la mejora del bienestar infantil redundan un enfoque apresurado que puede tener consecuencias nocivas.

De otro lado en Huaura, Contreras (2020) llevó a cabo un análisis de la tenencia exclusiva como instituto jurídico civil familiar vinculándolo con el interés superior del niño y en qué medida este contribuye a poder mejorar el bienestar infantil de esta manera se llevó a cabo la entrevista de 40 peritos destacando que la tenencia exclusiva puede ser únicamente beneficiosa cuando se busque un ambiente estable para el desarrollo de menor en relación a un padre con mejores condiciones económicas respecto del otro no obstante en el caso de la tenencia compartida ambos padres podrían eventualmente invertir igualdad de recursos parentales no obstante esta modalidad tiene que ser realmente evaluada en un contexto específico a fin de que el juez pueda dar cabida materializar este instituto jurídico civil.

De otro lado Espinoza (2022) investigo en qué medida la institución de la tenencia compartida se pudo implementar durante la pandemia en la ciudad de Tacna enfocándose en un estudio de tipo cualitativo concluyó que la coordinación entre los padres o los progenitores es eficaz en tanto sea apoyada por equipos multidisciplinarios que busquen el bienestar infantil por lo que la evaluación de las condiciones de cada uno de los padres será indispensable para poder dar pie o materializar la tenencia compartida el cual la cual solo debe aplicarse de acuerdo a los hallazgos de esta investigación sí se garantiza de manera real el interés superior del niño reescribiendo su imposición en caso de que resulte perjudicial.

En Huancayo Manrique y Taipe (2022) llevaron a cabo un estudio con la finalidad de poder evaluar en qué medida el instituto jurídico civil de la tenencia compartida podía impactar en el desarrollo de los infantes de esa manera se llevó a cabo una entrevista a 30 expertos quienes fueron de la consideración de que esta modalidad de tenencia puede ser favorable si se reconoce que ambos padres son protagonistas de la crianza y por tanto nos deben invertir la misma cantidad de recursos parentales esto ganas de mejorar la crianza y bienestar de los menores y fortaleciendo las relaciones socioafectivas por ello la institución de la tenencia compartida se mostró favorable en tanto en cuanto ambos o sea un capacidad económica y social equivalente no obstante su aplicación aún es restringida.

Aliaga y Castro (2022) llevaron a cabo un análisis de las principales secuelas perjudiciales que algunos procesos de tenencia han traído consigo respecto del interés superior del niño de esta manera se entrevistó 30 juristas expertos en la materia quienes señalaron que existen determinados contextos específicos donde la tenencia compartida no es realmente aplicable específicamente cuando existen socioparentalidad múltiple es decir padres que ya tienen otro núcleo familiar y donde los recursos parentales a invertir son escasos asimismo se observa un alto índice de demora judicial así como retraso en la dación de sentencias lo que perjudica la situación jurídica de los menores de esa manera se

concluye que lo el modelo o enfoque normativo que se debe implementar en el Perú debe realizar el niño y por tanto la mejora de la satisfacción infantil.

De otro lado Gallardo (2019), en Pimentel describió qué tipo de problemas acá es en el contexto de la tenencia compartida específicamente en los juzgados de Chiclayo partiendo de un estudio fenomenológico te puedo dar cuenta de que cerca del 65% de los entrevistados señalaba que los conflictos relacionados a la tenencia eran más eficaces de resolverse a través de la judicialización solamente el 25% señaló que estos acá arribaban gastos excesivos a nivel temporal y de dinero no obstante se destaca también la demora en la justicia ya que estos tienen a favorecer a la parte agraviada específicamente la materna ya que existe antropológicamente un vínculo afectivo dominante y en este caso es con la madre así mismo se menciona la presencia de elementos de discusión relacionados a la violencia doméstica sobre todos los casos de tenencia donde estás utilizada como uno de los elementos para reforzar la tesis de la parte solicitante.

3.2 Bases Teóricas

Variable Tenencia compartida

Definición

De otro lado en cuanto a la tenencia compartida o llamada también la custodia compartida se trata de un acuerdo al que arriba en los progenitores respecto de los alcances de las responsabilidades de orden parental y específicamente ocurre cuando ha ocurrido una separación por lo que existe la voluntad de ambas para poder llegar a un acuerdo respecto de los límites y responsabilidades por parte de cada una de las partes para la el mejor bienestar menor.

Doctrinariamente, este modelo ha sido objeto de una serie de controversias en relación a los defensores quienes parten de la Asunción de que existen más beneficios a nivel emocional así como psicológico respecto de los menores ya que van a tener a dos figuras parentales que van a ocuparse

de sus necesidades de otro lado su implementación puede variar de acuerdo a la legislación de cada uno de los países donde está simplemente así como circunstancias sociales específicas de cada agrupación familiar (Jabbaz, 2021).

De acuerdo a la doctrina vigente la tenencia de tipo compartido tiene dos áreas importantes a revisar la primera es la tenencia de orden físico y la segunda la tendencia de tipo legal o normativa la primera refiere a la situación física donde se ubica el niño y donde él llevará a cabo sus actividades de manera predominante en ese sentido hace referencia al lugar donde el niño va a convivir con uno de los padres que se va a dedicar a su cuidado diario así como el aseguramiento de las rutinas y demás hábitos que forman parte de su derecho a la personalidad. De otro lado en cuanto la cuestión de tenencia de orden normativo legal está recae sobre ambos padres y tiene relación con la toma de decisiones que van a llevar a cabo ambos en favor de la satisfacción del menor y así como en actividades de cuidado como provisión de servicios médicos hasta relacionados con formación ciudadana y cívica (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016; Petružytė et al., 2021).

De acuerdo a la teoría revisada este modelo de tenencia compartida tiene por fundamento que ambos padres lleven a cabo una participación activa dentro de la toma de decisiones de sus menor hijo esto no solamente repercute en el desarrollo de la personería del menor sino también en el ajuste emocional que se experimenta la vida cuenta que la paternidad no solamente involucra una serie de responsabilidades relacionadas con las labores de cuidado sino también en una maximización de la personalidad menor de otro lado está tiene algunas limitaciones operativas ya que ambos padres deben mantener cierta comunicación con Los menores y deben estar dispuestos a invertir una serie de recursos parentales para solventar las necesidades del menor es decir se debe priorizar la satisfacción de las necesidades del menor en el más allá del desacuerdo en el que pueden estar estancados los progenitores.

Se debe recordar a sí mismo que si bien es cierto ambos tipos de tenencia presentan diferencias teóricas importantes ambos pueden ser compartidos y equilibradas con cada uno de los progenitores ya que ambos tendrían la capacidad de poder influir en la toma de decisiones del menor (Augustijn, 2022).

No obstante, existe un criterio que se debe tomar en cuenta más allá de toda toma de decisiones de los padres y ese es el interés superior del niño al cual reúne una serie de condiciones vitales mínimas e ideales que deben satisfacer los progenitores a fin de proteger los bienes jurídicos básicos para la satisfacción al menor de esta manera todas las tomas decisiones de los padres debe estar alineado con este interés superior porque se busca proporcionar un ambiente que sea seguro confortable y satisfactorio para el menor así como prevenir cualquier efecto de venido de la separación o cualquier amenaza externa (Corte Suprema de Justicia de la República, 2013; Adzim et al., 2021).

De acuerdo a las ideas de Canales (2014) la tenencia compartida parte de la figura jurídico civil de la tutela la cual se crea originalmente para designar a un responsable de los cuidados y otros servicios relacionados al bienestar de un menor específicamente tras la difusión del grupo familiar o de la unión familiar por lo que a través de esta institución jurídico civil se busca garantizar el bienestar del menor priorizando específicamente su interés superior en tanto acreedor de una serie de bienes vitales para el crecimiento del ser humano por eso esta responsabilidad solo puede recaer en los progenitores y el modelo de la tenencia compartida busca que ambos concurren de manera copulativa a la satisfacción de las necesidades del menor.

Desventajas de la tenencia compartida

La custodia compartida, aunque tiene muchos beneficios, también puede plantear riesgos que pueden afectar el bienestar del niño. Uno de los problemas más comunes es cuando los padres se distancian. En estos

casos, es posible que el niño tenga que viajar frecuentemente entre los dos hogares, lo que significa que deben recibir sus libros, ropa y otros artículos cada semana. Este ir y venir constante no sólo puede generar ansiedad, sino que también puede hacer que el niño se sienta inestable, dificultando que encuentre un hogar y estabilidad en cualquier familia, lo que puede afectar su bienestar físico y emocional.

Otro problema importante tiene que ver con cómo se adaptará el niño a las diferentes reglas que existen en cada familia. Cada padre tiene su propio enfoque, normas y expectativas, lo que hace que el niño tenga que lidiar con dos intereses diferentes. Esta situación puede generar confusión, ya que el niño debe aplicar las reglas de su padre cuando está solo y luego cambiar las reglas de su madre cuando está solo. Para que esto no afecte su desarrollo emocional, es importante que ambos padres acuerden las mismas reglas que se aplican en ambas familias, para que el niño pueda sentirse seguro y protegido, mientras disfruta de su crecimiento y bienestar (Torres, 2023).

En algunos casos, uno de los padres ha estado ausente de manera significativa en la vida cotidiana del niño, y la solicitud de una custodia compartida podría llevar a que el niño tenga que convivir con esa persona de forma más constante. Esto puede ser problemático, ya que el niño podría verse expuesto a un vínculo con un progenitor con el que no tiene mucha familiaridad, lo cual podría afectar su salud emocional y psicológica. En situaciones como estas, el niño podría experimentar inseguridades o tener dificultades para adaptarse a la presencia constante del padre o madre con el que no ha tenido tanto contacto previamente. La adaptación a esta nueva dinámica puede ser complicada, y es importante que ambos padres y los profesionales involucrados trabajen para asegurar que la transición sea lo menos traumática posible para el bienestar del menor (Bravo, 2023).

Marco normativo de la tenencia compartida

De acuerdo a la normativa nacional la implementación de la ley 29 269 promulgada del 2018 y de la ley 3159 90 del 2022 pretenden instalar la tenencia compartida como una regla a nivel general dando la potestad al juez decidir si se otorga esta tenencia en casos de excepción. Esta normativa refleja un cambio importante, ya que se busca priorizar la tenencia compartida como un modelo preferente. Sin embargo, en casos específicos donde se determine que uno de los progenitores no es apto para compartir la tenencia, el tribunal tiene la autoridad para conceder la tenencia exclusiva, siempre con el fin de proteger el interés superior del niño (Torres Morales, 2023).

La Ley N° 31590, promulgada el 26 de octubre de 2022 regula de la tenencia compartida de menores en casos de separación de los padres, introduciendo importantes modificaciones en el Código de los Niños y Adolescentes, teniendo por propósito priorizar el interés superior del menor, promoviendo la equidad y el derecho de los niños y adolescentes a mantener relaciones equilibradas con ambos progenitores.

Uno de los elementos centrales de esta ley es la modificación del artículo 81, que establece la tenencia compartida como opción inicial cuando los padres estén separados, salvo que existan circunstancias en las que esto pueda resultar perjudicial para el menor.

De esta manera la normativa faculta a que los progenitores puedan presentar acuerdos de cómo gestionar esta tenencia específicamente dando pie a la opinión del menor formalizando su decisión a través de una conciliación extrajudicial que es una figura de composición de resolución de conflictos por lo tanto si los padres no logran arribar un acuerdo el juez puede partir de una decisión sobre la tenencia prefiriendo siempre la tenencia compartida como regla general no obstante si en caso se demostrase que los padres uno de ellos puede ofrecer un entorno más

favorable el juez podrá optar por la figura de la tenencia exclusiva asegurándose que esta decisión priorice el interés superior del niño.

No obstante, el artículo 82 aborda cómo esta situación puede modificarse ya que la variación si bien es cierto se puede llevar a cabo tanto uno de los progenitores incurra en actos negativos en relación a la relación con el menor por ejemplo impedir que se vean injustificadamente con uno de los padres o el incumplimiento de conciliaciones anteriores de esta manera el aseguramiento del vínculo parental no será posible ya que el juez podría ordenar el uso de medios digitales para mantener una comunicación efectiva Así mismo la implicación del equipo multidisciplinario será efectivo para poder valorar el nivel de riesgo y el bienestar emocional del menor.

En cuanto el artículo 83 este busca regular el proceso judicial a través del cual uno de los padres o progenitores del menor puede solicitar la tenencia sea esta bajo la modalidad comparativa exclusiva. Dicho procedimiento debe abarcar la presentación de documentación que apunte a respaldar la solicitud del progenitor pudiendo incluir además una medida cautelar para resolver temporalmente esta controversia en 30 días de otro lado de este mismo articulado muestra que el juez posee una serie de facultades que deben adoptar para priorizar el interés superior del menor.

Teorías

De esta manera la tenencia compartida implica la responsabilidad compartida de ambos progenitores dentro de las labores de cuidado y de crianza tras una separación por lo que es instituto jurídico civil del derecho de familia regula de qué manera los progenitores se hacen responsables del menor en calidad de progenitores entregados Al cuidado y crianza del menor lo cual está alineado no solamente a la jurisprudencia internacional sino que tiene repercusiones dentro de los procesos judiciales ya que los jueces deben asumir decisiones considerando el interés superior del menor (Carrión Cornelio, 2020).

Históricamente este instituto del derecho familiar tiene su origen dentro del sistema anglosajón transfiriéndose posteriormente a Francia Canadá y Suecia, de esta manera se observa que ese instituto nace como un modelo para la convivencia en igualdad entre los padres y los hijos asegurando las responsabilidades de crianza y de cuidado.

En el caso de España, la Ley N.º 15 introdujo esta modalidad, pero su implementación inicial estuvo marcada por desafíos interpretativos y lagunas normativas, solventados progresivamente mediante jurisprudencia del Tribunal Supremo (Avilés, 2021). Por otro lado, en Chile, la Ley N.º 20680 eliminó el favoritismo hacia uno de los progenitores e introdujo el principio de corresponsabilidad parental, estableciendo la custodia compartida siempre que exista acuerdo entre los padres (Truffello, 2023). En Ecuador, se argumenta que la igualdad de derechos entre progenitores es un principio fundamental que debe ser garantizado para beneficiar al menor (Cedeño, 2022).

Por su parte, Reyes (2021) concluyó que esta modalidad no genera impactos negativos en el crecimiento de los niños, mientras que López (2019) destacó cómo fortalece los vínculos familiares. Sin embargo, autores como García (2020) señalaron que los cambios frecuentes de hogar asociados a este régimen pueden generar altos niveles de estrés y ansiedad en los menores.

En Perú, la Ley N.º 31590 estableció la tenencia compartida como regla general, otorgando al juez la facultad de determinar excepciones en casos específicos. No obstante, este enfoque ha sido objeto de críticas debido a los desafíos prácticos de su aplicación, como la necesidad de cooperación constante entre los padres y el impacto potencial en la estabilidad del menor (León 2022). Por ejemplo, Torres (2023) advierte que los constantes cambios de ambiente pueden afectar negativamente el desarrollo psicosocial de los niños.

Dimensiones

Dimensión de Variación de Tenencia.-

se tiene la dimensión "variación de tenencia", la cual se refiere a la posibilidad de modificar el régimen de tenencia establecido para un menor, ajustándolo a nuevas circunstancias o necesidades que surjan después de la sentencia inicial de tenencia (Sheehy y Boyd, 2020). Existen varias modalidades de variación de tenencia, cada una adaptada a situaciones particulares. La tenencia conjunta se fomenta en ciertos países como una opción preferente que permite a los progenitores compartir equitativamente la crianza, dividiendo tanto el tiempo de convivencia como las decisiones importantes (Costa et al., 2018).

En comparativa, el modelo de tenencia exclusiva tiene por finalidad o por premisa principal dar la tenencia principal y central a uno de los dos padres habida cuenta de la mejor posición económica mayores condiciones de bienestar emocional que le pueden proveer al menor de esta manera se provee al otro de la posibilidad de tener derecho de visita (Sheehy y Boyd, 2020).

Además, en algunos países como Colombia o Argentina se puede implementar modelos de tenencia primaria y tenencia secundaria donde uno de los progenitores tiene papel central y el otro se limitaría a dar cabida a una tenencia temporal o de orden sucesoria respecto de periodos de convivencia específicos (Nugraheni et al., 2019).

En otras situaciones calificadas como de orden excepcional un tribunal puede dar cabida a la tenencia a terceros específicamente a los denominados tutores legales cuando se considera que una situación amerita la intervención de un tercero que pueda proveer de cuidados específicos o se determine qué es lo mejor para el menor (Costa et al., 2018). De otro lado tenemos la modalidad de tenencia provisional entendida como una disposición de orden temporal o transitoria que se otorga durante un proceso judicial que se encuentra en curso. Esta opción es utilizada en casos de emergencias o en situaciones donde se necesita

una solución temporal mientras se resuelve la tenencia definitiva (Sandrini, 2019; Robb, 2024). La tenencia temporal puede tener una duración variable, que va desde días hasta semanas, y permite al tribunal reevaluar la situación antes de emitir una decisión final (Corte Suprema de Justicia de la República, 2017; Elrod y Spector, 2020).

En cuanto a la decisión conjunta o unilateral de aspectos fundamentales, en la tenencia compartida, ambos padres suelen tomar decisiones importantes en conjunto, mientras que, en la tenencia exclusiva, el progenitor custodio tiene el derecho de tomar decisiones unilaterales sobre temas trascendentales en la vida del niño (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019; Sheehy y Boyd, 2020). Sin embargo, los sistemas legales en algunos países también permiten modificaciones en la tenencia, donde los padres pueden solicitar cambios en los acuerdos si demuestran que ha habido cambios importantes en sus circunstancias (Sheehy y Boyd, 2020). Algunos progenitores optan por acuerdos personalizados, estructurados según las necesidades específicas de la familia y del menor, aunque estos deben ser aprobados judicialmente para que sean legalmente vinculantes (Costa et al., 2018).

Dimensión de Derecho de Petición.-

La dimensión “derecho de petición”, hace referencia a la capacidad de los padres a solicitar legalmente la tenencia de sus hijos o la modificación de un acuerdo existente. Este proceso legal, que suele ser parte de los casos de divorcio o disputas de tenencia, garantiza que cada progenitor pueda defender sus derechos de tenencia y proponer los cambios necesarios para proteger el bienestar del niño (Dale et al., 2020). En caso de que sea necesario la modificación de un determinado acuerdo uno de los padres o progenitores está habilitado para llevar a cabo una petición formalizada ante un juzgado específicamente la que emitió la resolución original que a la cual se recurre dentro de esa solicitud es importante justificar el porqué de la modificación de las circunstancias que puede modificar a su vez la figura de la tenencia (Dale y Smith, 2021; Burla et al., 2019).

Dimensión de Facultad del Juez.-

Esta dimensión abarca los casos donde la tenencia importa particularmente por el otorgamiento de la capacidad de tomar decisiones en relación a los intereses del menor específicamente basándonos en los factores que por ejemplo incluyen en la mente estable la relación del menor con cada uno de los progenitores el historial de cuidados proveídos, así como los vinculados a la seguridad y la comodidad del menor (Death et al., 2019).

En ese sentido del juez tiene varios elementos de juicio que se deben considerar al momento de decidir la tenencia por ejemplo en ese sentido se pueden considerar tanto la tenencia física normativa o incluso se puede acudir a un sistema de visitas que sea de corte supervisado buscando el menor daño en relación al cambio para el menor. (Font y Gershoff, 2020). Así mismo, se debe apuntar que si dentro de las nuevas circunstancias el menor experimento excesivos cambios devenidos del cambio de tenencia física o legal estas se pueden revertir para reevaluar las necesidades del menor (Yusuf et al., 2022).

De otro lado en caso de que los padres no concuerden en planos vitales como atención médica prevención de servicios educativos es en estos casos en que el magistrado puede intervenir activamente para poder componer adecuadamente ese conflicto priorizando los intereses del menor (Font y Gershoff, 2020). Otro lado es si es necesario también se puede llevar a cabo el ordenamiento de visitas que puedan ser supervisados por parte de organismos que velen por el interés de los menores, así como el equipo multidisciplinario a fin de poder priorizar las situaciones de los menores (Death et al., 2019).

Otra figura jurídico civil posible es la tenencia provisional la cual se caracteriza por ser un acuerdo transitorio durante un proceso legal este tipo particular de tenencia se caracteriza por ser su generis ya que va a otorgar

la protección de los intereses del menor a una de las dos partes especialmente a la que pertenecía originalmente (Sandrini, 2019).

De esta manera el objetivo o la finalidad de esta institución jurídico civil es aminorar los efectos devenidos de proceso legal o una posible separación por parte de los padres y componer las figuras de la tenencia física y la tenencia normativa en tanto la situación se resuelva por parte del tribunal (Robb, 2024). En situaciones de emergencia, como abuso o riesgo para el menor, el juez puede otorgar una tenencia provisional inmediata, garantizando su seguridad y bienestar (Hahn et al., 2020).

Variable Interés superior del niño

Definición

El interés superior del niño ha pasado por un montón de cambios desde sus primeras apariciones en las leyes internacionales. Según Gamboa (2022), todo esto comenzó con la Declaración de Ginebra de 1924, la primera norma internacional que protegía los derechos de los niños. Esta declaración salió después de la Primera Guerra Mundial, gracias a la Sociedad de las Naciones y al Tratado de Versalles de 1919, que también ayudó a crear el Consultorio de la Trata de Mujeres y la Protección del Niño (Nalvarte, 2009).

Al principio, las reglas sobre el interés superior del niño se basaron en las leyes civiles de países como Francia, Italia y Reino Unido, y con el tiempo estas ideas fueron aceptadas y añadidas a las leyes internacionales. Este principio se formalizó en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y se consolidó en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989. La Comisión de los Derechos del Niño, en su Comentario General No. 14 de 2013, también habla de este principio y su importancia para la protección y el desarrollo de los niños.

Gamboa (2022) también dice que, con el paso del tiempo, el interés superior del niño ha pasado de ser un derecho que apenas se estaba reconociendo a convertirse en una norma que se aplica en todos los

conflictos, ya sean públicos o privados, en los que los niños están involucrados, ya sea de forma directa o indirecta. Esto muestra que cada vez hay más conciencia y compromiso a nivel internacional para proteger los derechos y el bienestar de los niños en todos los aspectos de la sociedad.

Por otro lado, Aguirre (2021) dice que el Principio de Interés Superior del Niño es un principio garantista que obliga a todas las autoridades, incluidas las organizaciones privadas, a considerar este interés como lo más importante al tomar decisiones que afecten a los niños. La idea es que los derechos del niño son muy valiosos para la sociedad y deben ser respetados y protegidos en todas las acciones que los involucren (Simon, 2013; Nalvarte, 2009). La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1, refuerza esta idea al exigir que todas las medidas que afecten a los niños, tomadas por instituciones públicas o privadas, prioricen su interés superior.

El principio de interés del niño busca salvaguardar una serie de prerrogativas las cuales no deben ser en modo alguno y ser interpretadas como ideas vagas al respecto se debe señalar que está conformada por derechos reconocidos y otorgados a los menores y cuya Constitución y vulnerabilidad nos hace inherentemente acreedores de este específicamente los relacionados a la evitación de la negligencia a la evitación de daños o a la habitación de secuelas negativas respecto de la separación de los padres por lo que este principio no solamente es un fin axiológico y programático del derecho familiar sino que constituye una regla procedimental y es transversal no solamente el razonamiento jurídico de los juzgadores sino de derecho familiar en general (Simon, 2013; Varsi, 2011).

De esta manera los instrumentos de protección de derechos a nivel internacional definen este principio o conjunto de principios como la realización materialización de los derechos fundamentales de los infantes

especialmente relacionados a los bienes jurídicos que hacen posible el desarrollo de su personalidad.

Regulación

Este principio se encuentra sustanciado normativamente en el código civil código de niños y adolescentes, así como dentro de la constitución política del estado y hace referencia a la protección de una serie de bienes necesarios para el desarrollo de la personalidad de los menores y que eventualmente los asisten en calidad de acreedores ocupamos sujetos vulnerables dentro de una sociedad.

constitucionalmente lo podemos ubicar en el artículo 4 el cual señala que existe una protección especial y su análisis para todos aquellos menores los que son considerados como vulnerables ya que necesitan por tanto de una atención que sea diferente a la del resto de sujetos de la sociedad de otro lado se tiene título preliminar el código de niños y adolescentes donde se señala que el estado debe implementar una serie de mecanismos para priorizar el bienestar de los menores por lo que se busca a través de las políticas y normativas públicas implementar una serie de medidas para poder disminuir el nivel de vulnerabilidad de estos hasta que puedan alcanzar la mayoría de edad y por tanto todas las decisiones que toma el estado respecto del bienestar de estos menores debe alinearse con el interés superior del niño.

De otro lado grupos normativos como el civil contienen disposiciones que buscan la protección de los menores por ejemplo en el caso de la protección de alimentos donde la demora en el caso de la justicia o en la administración de justicia puede tener un impacto importante dentro de las condiciones económicas de los menores. Asimismo, otras medidas como el caso de tenencia provisional en el caso de separación de cuerpos es también otro mecanismo que implementa el derecho a nivel nacional para poder aminorar los efectos nocivos de la separación de los progenitores.

De manera más específica se tiene la ley 30 466 la misma que norma los parámetros que deben considerar el estado para materializar el interés superior del niño reconociendo que este no es solamente un derecho y un principio sino que además es una regla procedimental que debe considerar cualquier funcionario público para llevar a cabo algún pronunciamiento que involucre directamente a nuestros menores vulnerables no obstante se debe reconocer que existen algunas limitaciones no solamente de orden normativo sino infraestructural que impide que se materialice debidamente lo que acarrea importantes consecuencias a nivel internacional respecto de la compatibilidad del derecho nacional con el internacional.

Funciones

Una de las principales funciones del interés superior del niño consiste en el criterio de control que hace referencia a que este interés es un mecanismo que va a permitir una concordancia entre todos los derechos de los que son acreedores los menores y las responsabilidades que recaen sobre los progenitores por lo tanto abarca la protección infantil lo cual va a permitir que las autoridades instituciones aseguren que todas sus decisiones que involucren en menores sean compatibles con derecho internacional (Aparicio, 2018).

De otro lado se tiene la función de criterio de solución el cual se invoca cuando las decisiones que afectan a los menores son ponderadas con otras que pueden ser incompatibles específicamente con la tenencia de los padres al respecto el interés superior del niño fuge como un criterio decisorio así como una regla para la ponderación entre bienes jurídicos que aparentemente se encuentran en contradicción entre ellos la inversión igualitaria de los recursos parentales y el bienestar psicológico de Los menores (García, 2024; Varsi, 2011).

Según Del Carmen (2003), el interés superior del niño es una obligación de carácter imperativo, un límite que asegura que sus derechos sean siempre los más importantes, y una protección complementaria que permite recurrir

a asistencia adicional cuando los derechos de los menores están en peligro. También, facilita la toma de decisiones en casos donde la ley no es clara, garantizando así que los menores reciban una protección adecuada.

Por su parte, Chamorro (2022) añade que este principio también ayuda a interpretar la ley, reconociendo la naturaleza holística de los derechos de los niños y adolescentes, e implementa políticas nacionales que priorizan sus derechos. Asimismo, establece la prevalencia de los derechos de los menores sobre otros intereses cuando estos entran en conflicto y guía tanto a los padres como al Estado en la protección y desarrollo de la autonomía de los niños en el ejercicio de sus derechos, limitando estas capacidades de manera que se respete su función o finalidad.

Interés Superior del Niño y Control Constitucional

El interés superior del niño, en el ámbito del control constitucional, implica la revisión y examen de la constitucionalidad de las normas que componen el ordenamiento jurídico (Aparicio, 2018). De acuerdo a Enneccerus et al. (1981) este control tiene como objetivo verificar si dichas normas se alinean con los principios establecidos en la Constitución, y su alcance puede variar según las disposiciones del constituyente.

Dentro del control constitucional, se destaca el control difuso, que está intrínsecamente relacionado con el interés superior del niño (Tortajada, 2022). Según Ccaso (2021), el control difuso es una modalidad en la que la jurisdicción se aplica específicamente a un caso concreto cuando existe una incompatibilidad legal o reglamentaria con la Constitución Política del Estado (Expediente N.º 14604-2017-Arequipa). Este tipo de control se caracteriza por ser incidental, ya que se da en el marco de un proceso judicial en curso, y por ser concreto o actual, puesto que la norma inconstitucional se analiza en su implementación dentro de un caso específico, no de manera abstracta. Además, su validez se limita a las partes involucradas en la controversia, restringiendo su alcance a los participantes del proceso.

El control difuso tiene su origen en el caso histórico de William Marbury versus James Madison de 1803, donde el juez John Marshall, de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, decidió inaplicar la *Judiciary Act* de 1789 por considerarla contraria a la Constitución Federal de 1787. Esta técnica, conocida como judicial review, sentó las bases para el desarrollo del control difuso en otros sistemas jurídicos, incluido el peruano (Expediente N.º 14604-2017-Arequipa).

En el Perú, el control difuso tiene una historia de interés, ya que todo comenzó con la Constitución de 1856, que decía claramente que cualquier ley que fuera en contra de la Constitución simplemente no valía. Luego vino la Constitución de 1860, que decidió no mencionar nada sobre este tema, aunque más adelante, el Código Civil de 1936 lo retomó con fuerza. En su artículo XXII del Título Preliminar, dejó claro que las normas constitucionales siempre están por encima de las leyes comunes. Más adelante, la Constitución de 1969 siguió en la misma línea, indicando que, si una ley entraba en conflicto con la Constitución, los jueces tenían que darle prioridad a la norma constitucional. Un buen ejemplo de esto se puede ver en el caso del Expediente N.º 14604-2017-Arequipa.

Actualmente, la potestad jurisdiccional del control difuso se encuentra establecida en el artículo 138 de la Constitución Política del Perú de 1993. Este artículo dispone que, en todo juicio, si existe una incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces deben preferir la norma constitucional. Este mecanismo asegura el respeto por la supremacía constitucional y la jerarquía normativa, funcionando como un balance frente a posibles desviaciones legislativas y asegurando que el poder estatal se ejerza de manera equilibrada (Expediente N.º 10314 – 2019 Lima Sur).

El control difuso en Perú es como una herramienta importante para asegurar que las leyes se alineen con la Constitución. La Constitución de

1856 ya decía que cualquier ley que fuera en contra de la Constitución no valía. Aunque la Constitución de 1860 no lo mencionó, el Código Civil de 1936 volvió a afirmar este principio, estableciendo que las disposiciones constitucionales tienen prioridad sobre las leyes ordinarias. La Constitución de 1969 también mantuvo esta idea, indicando que, en caso de conflicto entre una norma constitucional y una ley ordinaria, los jueces deben preferir la norma constitucional (Expediente N.º 14604-2017-Arequipa).

Además, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, en caso de encontrar una incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, los jueces deben resolver el caso favoreciendo la interpretación constitucional. Esta norma les permite declarar que una ley no se aplica en un caso particular si es incompatible, sin importar que la incompatibilidad pueda ser controlada según los procedimientos constitucionales establecidos.

El sistema legal confía a la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema la tarea de ver si el uso del control difuso por parte de los tribunales es constitucionalmente admisible. Este órgano judicial, el más alto en materia constitucional, tiene la responsabilidad de aprobar o desaprobar el uso del control difuso, con el objetivo de uniformar y fijar criterios en relación a las decisiones de otros tribunales en temas de derechos constitucionales.

Básicamente, esto significa que los jueces pueden decidir que una ley no se aplica en un caso específico si va en contra de la Constitución. Pero también hay un proceso para asegurarse de que todo esto se haga de manera correcta. La Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema es la encargada de revisar estas decisiones para ver si son válidas según la Constitución. Esta sala, que es la más alta en temas constitucionales, tiene que asegurarse de que todas estas decisiones sigan un mismo criterio, así que puede aprobar o desaprobar el uso del control

difuso para mantener todo en orden y asegurarse de que se respeten los derechos constitucionales.

Teorías sobre el interés superior del niño

En cuanto a las principales teorías que han abordado el interés superior del niño, tienen dos teorías o corrientes principales sobre el estudio de este importante principio, entre ellas:

Teoría normativista o positiva

La teoría normativista o positiva parte de la consideración del interés superior del niño como un conjunto de valores y bienes jurídicamente tutelares que han sido reconocidos por normas jurídicas a nivel internacional y nacional por lo que no se trata de principios abstractos ni implícitos, sino que obedecen una realidad relacionada con la protección de este grupo vulnerable (Enciso y Vela, 2024).

Al respecto podemos encontrar una manifestación de esta en el artículo 3 de la convención sobre los derechos del niño del año 1989 el mismo que establece que este interés debe ser una consideración que todos los estados deben tomar en cuenta al momento de llevar a cabo decisiones que afecten a los niños. El punto de vista doctrinario en la teoría positivista o normativista parte de que es fundamental contar con definiciones concretas y disposiciones a nivel normativo que reconozcan de manera irrefutable y única el interés superior del niño y los efectos que irradian en la vida de los menores. De otro lado la teoría considera el interés superior del niño como un imperativo que debe guiar las decisiones de los estados, así como en la creación de las instituciones públicas o privadas o en el reconocimiento de nuevos derechos (Paulette et al., 2020).

Al respecto se puede mencionar como manifestación de este enfoque doctrinal el código de la infancia y adolescencia en Colombia, el código del niño del adolescente en el Perú o la ley número 19968 dentro de la

normativa chilena los cuales establecen de manera unívoca la existencia del interés superior del niño (Bécar, 2020).

Teoría iusnaturalista

De otro lado se atiende la teoría yo es naturalista la cual muestra el interés superior del niño se trata de un derecho con natural e inherente a la dignidad humana específicamente en el ser humano desde sus primeras etapas de desarrollo por lo tanto el niño considerado odontológicamente como un ser humano es un portador intrínseco de este derecho fundamental por lo que no dependería de un reconocimiento formal para formar parte de los bienes que son tutelados por parte de los estados sino que es el estado el que solamente da su reconocimiento formal dentro de la normativa positiva (Enciso y Vela, 2024).

Esa posición doctrinal Así mismo tiene su asiento dentro de la declaración de derechos humanos y los diferentes financiamientos de la corte interamericana de derechos humanos es así que dentro de su opinión consultiva OC-17/2002 señala que explícitamente el interés superior del niño se fundamenta en la dignidad del ser humano siendo que las características inherentes a los niños fundamentan ontológicamente esta posibilidad que es propicio para o cautelar y tutelar su desarrollo (Jimenez, 2022).

desde el punto de vista doctrinal de la teoría naturalista muestra que los derechos de los niños son en primer lugar a temporales y en segundo lugar universales toda vez que la primera característica les otorga sus derechos en todo momento de la historia y universales en el sentido de que son como naturales a todos los niños independientemente de sus características sus propiedades contingentes de esta manera todo deben ser respetados independientemente de sus circunstancias culturales o propiamente normativas del país de origen.

Dimensiones

Dimensión de Desarrollo Integral.-

La dimensión del interés superior del niño es el desarrollo integral. Esto básicamente significa que se busca asegurar que los derechos de los niños sean respetados en todos los aspectos de su vida. Al respecto se debe señalar que el desarrollo integral no solamente cubre necesidades de índole básica, así como educativas sino también al ajuste psicológico y social partiendo de que los niños deben crecer de manera saludable y equilibrada en un entorno que le proporciona todas las condiciones para desarrollar su autonomía y demás potencialidades.

Al respecto a la normativa nacional y también la internacional muestra que las decisiones que involucren a los menores deben juzgarse en función a los posibles impactos que van a repercutir en el desarrollo integral de los menores por lo que esta es una regla importante y de inaplazable acatamiento. Asimismo, eso significa que todas las decisiones de los funcionarios públicos deben evitar defectos que no sean favorables para los menores lo que acrecienta la importancia del desarrollo integral y el interés superior del niño (Gamboa, 2022; Aguirre, 2021).

Dimensión de Defensa de una Vida Digna.-

En cuánto la dimensión vida digna se puede definir como todas las condiciones que involucran el respeto y restricto de todos los derechos de los menores por lo tanto involucra todas las decisiones legales familiares e institucionales alineadas al bienestar del menor y a sus condiciones de desarrollo óptimo.

Al respecto se puede señalar que esta dimensión hace referencia al contenido que deben contener las políticas públicas y regulaciones que buscan proteger del entorno de los menores en ese sentido se busca que las políticas estén alineadas a la accesibilidad de recursos como salud alimentación y las provisiones relacionadas con su cuidado, así como la educación. Dentro del Perú esto está sustanciado normativamente en el

artículo 4 de la constitución la cual busca garantizar una protección suya y analiza los menores entendidos como un grupo vulnerable (Nalvarte, 2009; Roca, 2008).

Dimensión de Defensa del Desarrollo Emocional

Esta dimensión de defensa del desarrollo emocional, por lo que esta dimensión hace referencia que las relaciones familiares y bienestar psicológico deben ser una prioridad para cualquier tipo de pronunciamiento a nivel jurisdiccional o política pública orientada a la protección de este sector. Se protege el derecho de los menores a vivir en un ambiente emocionalmente estable y saludable, sin verse afectados por conflictos familiares o decisiones arbitrarias.

Así que, en situaciones de disputa, como las de custodia o tutela, el juez debe garantizar que la resolución promueva la estabilidad emocional del menor. Esto significa que cualquier convivencia o contacto con los padres debe darse en condiciones que respalden su bienestar psicológico y emocional. Esta protección emocional es fundamental para asegurar un desarrollo completo y armonioso del niño (Simon, 2013; Varsi, 2011).

3.3 Marco conceptual

- a) Tenencia Compartida: Es un régimen de tenencia en el cual ambos padres comparten la responsabilidad y el cuidado de los hijos de manera equitativa o proporcional en términos de tiempo y toma de decisiones importantes.
- b) Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente: Principio fundamental que establece que las decisiones y acciones relacionadas con los menores deben priorizar su bienestar físico, emocional y psicológico por encima de cualquier otro interés, incluyendo el de los padres.
- c) Tenencia Compartida: Otro término utilizado para describir el régimen de tenencia compartida, donde ambos padres tienen responsabilidades iguales o similares en la crianza de los hijos tras un divorcio o separación.

- d) Régimen de Visitas: La planificación establecida para que el progenitor no custodio pase tiempo con sus hijos, según lo acordado por las partes o dictado por la autoridad judicial.
- e) Responsabilidad Parental Compartida: Implica que ambos padres comparten la autoridad y responsabilidad de tomar decisiones importantes en la vida de sus hijos, como educación, salud y religión.
- f) Alienación Parental: Situación en la cual un padre o madre intenta influir negativamente en la relación del niño con el otro progenitor, generando rechazo o manipulación emocional.
- g) Acuerdo Parental: Un acuerdo formal entre los padres sobre la crianza y el cuidado de los hijos, incluyendo la distribución del tiempo y las responsabilidades.

IV METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

El enfoque de investigación será cuantitativo, es decir, se empleará la medición y la estadística, para la descripción de los niveles de las variables, la corroboración de hipótesis y toma de decisiones (Ñaupas et al., 2018).

Tipo.

Esta investigación es de tipo básico en cuanto a su propósito, pues tiene por objetivo enriquecer el acervo teórico acerca del vínculo entre las variables bajo estudio, lo que podrá ser empleado por futuros investigadores (Hernández et al., 2010).

Nivel.

Por su nivel, la investigación es de tipo correlacional, ya que busca describir las variables y sus principales características, así como determinar la existencia de relación entre ellas (Arias et al., 2022).

4.2 Diseño de Investigación

Por último, se trata de una investigación de tipo no experimental ya que no busca manipular las variables, sino de observar el fenómeno estudiado. Respecto a las medidas tomadas a los sujetos de la muestra, se trata de una investigación transversal, pues se ha recurrido a la medida única en tiempo y espacio (Arias et al., 2022).

4.3 Hipótesis general y específicas

Hipótesis general.

Existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Hipótesis específicas.

H.E.1:

Existe relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna 2024.

H.E.2:

Existe relación entre la tenencia compartida y el defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

H.E.3:

Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

4.4 Identificación de las variables**Variable 1:**

Tenencia compartida

Dimensiones:

Variación de tenencia

Derecho de petición

Facultad del juez

Variable 2:

Interés superior del niño, niña y adolescente

Dimensiones:

Desarrollo integral

Defensa de una vida digna

Defensa del desarrollo emocional

4.5 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
Tenencia compartida	Variación de tenencia	Conducta del progenitor evaluada.	1	Totalmente en desacuerdo = 1	Bajo = 15 - 34 Medio = 35 - 54 Alto = 55 - 75	Categoría - ordinal
		Conductas dañinas identificadas.	2			
		Restricciones injustificadas consideradas.	3	En desacuerdo = 2		
		Cumplimiento de acuerdos verificado.	4			
		Medios digitales implementados.	5	Neutral = 3		
	Derecho de petición	Procedimiento demanda definido.	6			
		Documentación adecuadamente presentada.	7	De acuerdo = 4		
		Resolución cautelar adecuada.	8			
		Respeto a derechos.	9			
	Tiempo de resolución ajustado.	10				
	Facultad del juez	Convivencia equitativamente determinada.	11	Totalmente de acuerdo = 5		
		Igualdad en decisiones.	12			
		Proximidad de domicilios considerada.	13			
		Relación con familia respetada.	14			

		Tenencia adaptada necesidades.	15			
Interés superior del niño	Desarrollo integral	Educación y oportunidades garantizadas.	16	Totalmente en desacuerdo = 1	Bajo = 15 - 34 Medio = 35 - 54 Alto = 55 - 75	Categórica - ordinal
		Bienestar físico asegurado.	17			
		Autonomía progresiva promovida.	18	En desacuerdo = 2		
		Condiciones de vida estables.	19			
		Desarrollo de habilidades favorecido	20			
	Defensa de una vida digna	Protección contra abuso.	21	Neutral = 3		
		Estabilidad y seguridad fomentadas.	22			
		Acceso a servicios esenciales.	23			
		Prevención de negligencia familiar.	24	De acuerdo = 4		
		Derecho a ser escuchado.	25			
	Defensa del desarrollo emocional	Bienestar emocional considerado.	26	Totalmente de acuerdo = 5		
		Apoyo psicológico brindado.	27			
		Convivencia equilibrada permitida.	28			
		Protección contra conflictos.	29			
Vínculos afectivos saludables.		30				

4.6 Población – Muestra

Población.

La población se define como el conjunto de unidades de observación que comparten una característica en común, permitiendo agruparlas en un universo más amplio (Mila et al., 2021). En esta investigación, la población está conformada por 1805 abogados operadores jurídicos colegiados en la jurisdicción de distrito judicial de Tacna que llevan a cabo roles de magistrados, secretarios judiciales o abogados litigantes.

Muestra

La muestra es un subconjunto específico de la población, seleccionado mediante ciertos criterios para facilitar el análisis (Martínez, 2022). En este caso, se ha optado por una muestra basada en la accesibilidad de los operadores jurídicos, debido a que el total de la población es indeterminado. Por ello, se ha delimitado la muestra a 50 operadores jurídicos incluyendo magistrados, secretarios judiciales y abogados litigantes, cuyo detalle es el siguiente: 07 magistrados en familia, 07 secretarios judiciales, 04 fiscales de familia, 32 abogados litigantes.

Muestreo

En cuanto al muestreo, este se define como la estrategia utilizada por el investigador para reducir la población a una muestra manejable (Lariguet, 2019). En esta investigación se empleará un muestreo por conveniencia, un tipo de muestreo no probabilístico. Esto significa que no se ha utilizado una fórmula matemática para reducir la población a la muestra, sino que se ha seguido el criterio de accesibilidad para seleccionar a los participantes.

4.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de información

Técnica

En la presente investigación se empleará la técnica de encuesta, que consiste en suministrar un conjunto de ítems estructurados a un grupo específico de sujetos sociales con el fin de conocer su percepción sobre un

tema determinado. En particular, se utilizará el cuestionario como principal instrumento de recolección de datos, el cual estará diseñado bajo una escala con categorías de valoración y niveles, y será aplicado específicamente a operadores jurídicos.

Instrumento.

Se utilizarán dos cuestionarios con escalas de valoración. El primero medirá la tenencia compartida y constará de 15 ítems distribuidos en tres dimensiones: variación de la tenencia, derecho de petición y facultad del juez, con 5 ítems para cada una de estas. La escala de valoración empleada será de seis categorías, que van desde "totalmente en desacuerdo" (1) hasta "totalmente de acuerdo" (5), incluyendo la opción de "neutral" (3). Los resultados serán clasificados en niveles bajo, medio y alto. Este cuestionario tendrá una duración de aplicación de entre 15 y 20 minutos, y se administrará de forma estructurada, dirigida y podrá ser aplicada de manera virtual o remota a los operadores jurídicos del juzgado de familia de Tacna.

El segundo cuestionario medirá la variable "protección del interés superior del niño" y consistirá en 15 ítems distribuidos en tres dimensiones: desarrollo integral, defensa de una vida digna y defensa del desarrollo emocional, con 5 ítems por cada dimensión. Al igual que el primero, se utilizará una escala de valoración de seis categorías, que van desde "totalmente en desacuerdo" (1) hasta "totalmente de acuerdo" (5), con la opción de "neutral" (3). La duración de este cuestionario será también de entre 15 y 20 minutos, con una aplicación estructurada y dirigida, que podrá realizarse de forma individual o colectiva, de manera virtual, remota o física. Los niveles de calificación se clasificarán como bajo, medio y alto.

Cabe resaltar que los instrumentos serán diseñados por el investigador, por lo que deberán cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. La validez se define como la capacidad de un instrumento para medir lo que se propone medir, según lo establecido en su ficha técnica (Lariguet, 2019). Por otro lado, la confiabilidad se refiere a la capacidad del instrumento para

mantener la estabilidad de la medición a lo largo del tiempo (Castellanos, 2020).

En relación a la validación de contenido, el instrumento se ha validado por los siguientes expertos

Tabla 1

Expertos validadores

Nombre del experto	DNI	Grado académico	Evaluación
Vargas Flores, Mariella del Rocio	40661081	Magister	Cumple
Sotomayor Mendoza, Juan Manuel.	07184260	Magister	Cumple
Huanacuni Yucra, Juan Carlos.	70224004	Magister	Cumple

En cuanto a la confiabilidad, se llevará a cabo una prueba piloto con 15 participantes que tengan características similares a las de la muestra final del estudio. A estos participantes se les suministrarán los cuestionarios con el fin de calcular el índice de confiabilidad utilizando el coeficiente alfa de Cronbach. Si el valor obtenido es superior a 0.8, el instrumento será considerado confiable. De esta manera, tanto la validez como la confiabilidad serán evaluadas para asegurar la aplicabilidad del instrumento.

4.8 Técnicas de análisis y procesamiento de datos

En lo que respecta a las técnicas de recolección de datos, se proporcionará un consentimiento informado a todos los participantes para garantizar su libre participación en el estudio. Una vez concluida la aplicación de los instrumentos, se procederá a la calificación manual de los mismos con el fin de obtener una medición de los niveles de las variables, que se clasificarán en bajo, medio y alto.

El análisis estadístico de los datos se realizará utilizando el software IBM SPSS, versión 26, que permitirá ejecutar procedimientos estadísticos en dos

fases. La primera fase será descriptiva, empleando tablas de distribución de frecuencia y gráficos de barras agrupadas o simples para ilustrar los niveles de las variables "tenencia compartida" e "interés superior del niño". Además, se llevará a cabo un análisis diferencial mediante un plan de contraste de normalidad utilizando la prueba de Kolmogorov-Smirnov, dado que las unidades de observación superan las 35 unidades. Posteriormente, se realizará un contraste de hipótesis de correlación, utilizando la prueba de Pearson si la distribución es normal, o la prueba de Spearman si la distribución es no paramétrica. El análisis de los datos también será presentado a través de un informe cuantitativo que documentará los hallazgos.

V RESULTADOS

5.1 Presentación de resultados

Tabla 2

Nivel de la variable tenencia compartida

Niveles	f	%
Bajo	16	32,00%
Medio	19	38,00%
Alto	15	30,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 1

Nivel de la variable tenencia compartida

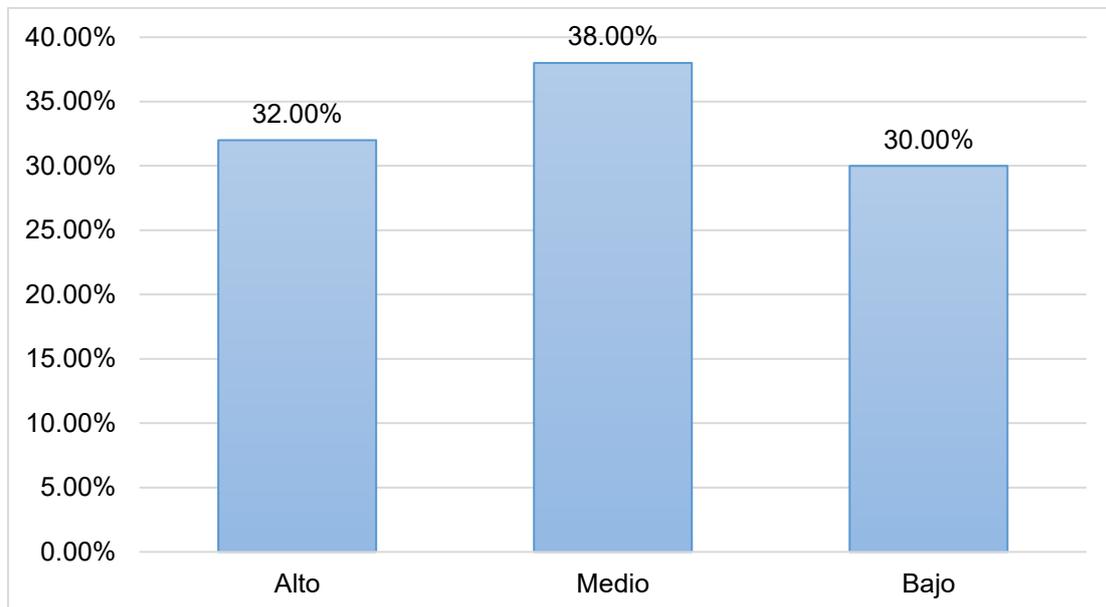


Tabla 3

Nivel de la dimensión variación de tenencia

Niveles	f	%
Bajo	13	26,00%
Medio	21	42,00%
Alto	16	32,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 2

Nivel de la dimensión variación de tenencia

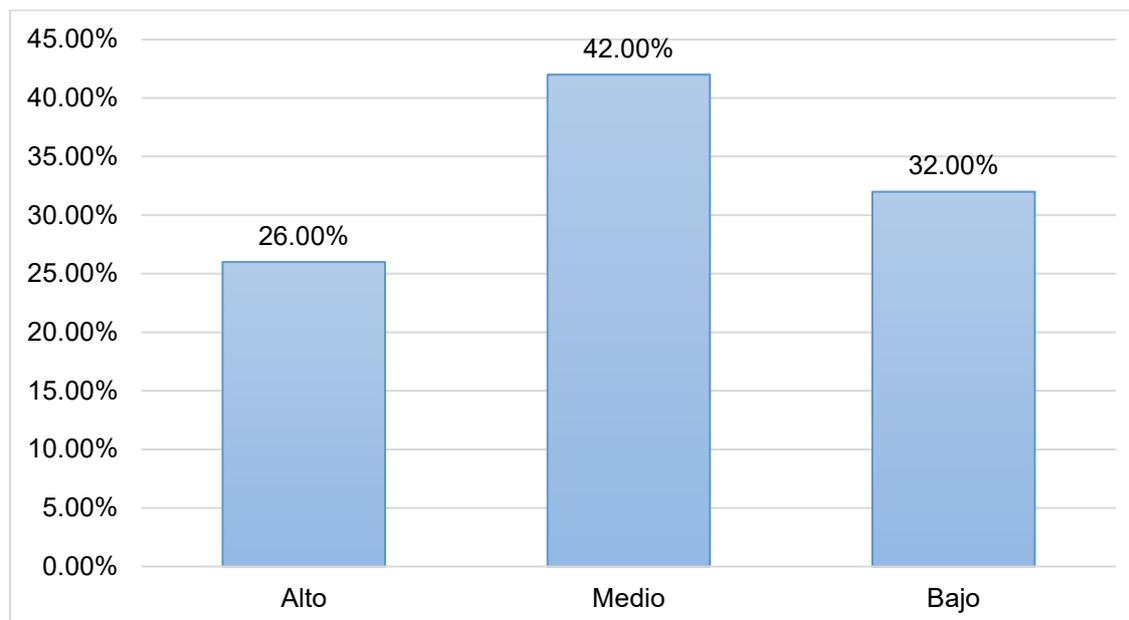


Tabla 4

Nivel de la dimensión derecho de petición

Niveles	f	%
Bajo	15	30,00%
Medio	17	34,00%
Alto	18	36,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 3

Nivel de la dimensión derecho de petición

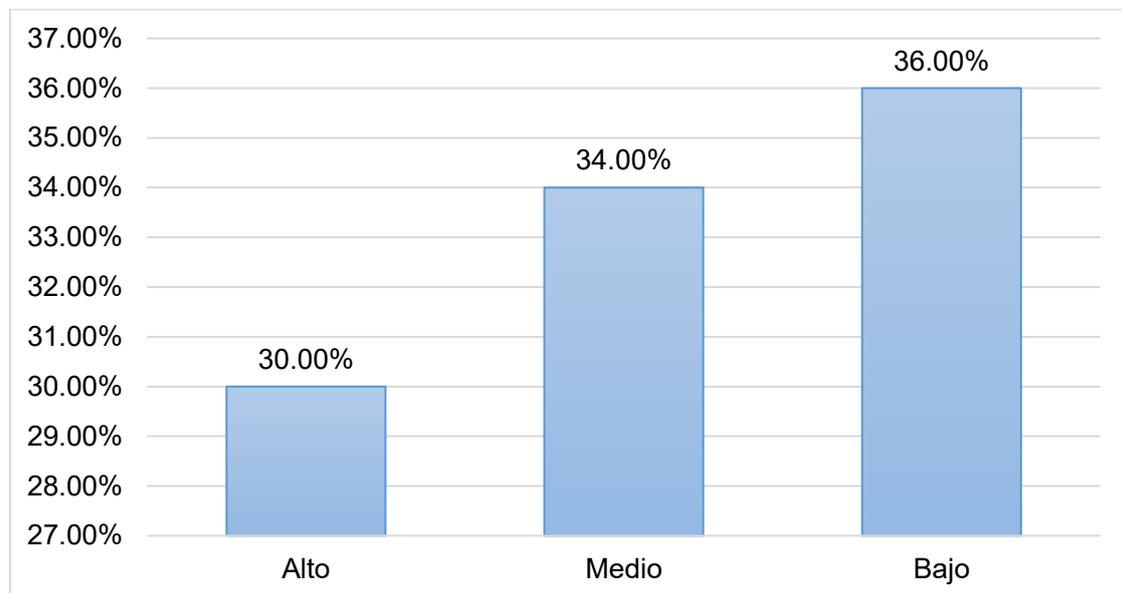


Tabla 5

Nivel de la dimensión facultad del juez

Niveles	f	%
Bajo	16	32,00%
Medio	19	38,00%
Alto	15	30,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 4

Nivel de la dimensión facultad del juez

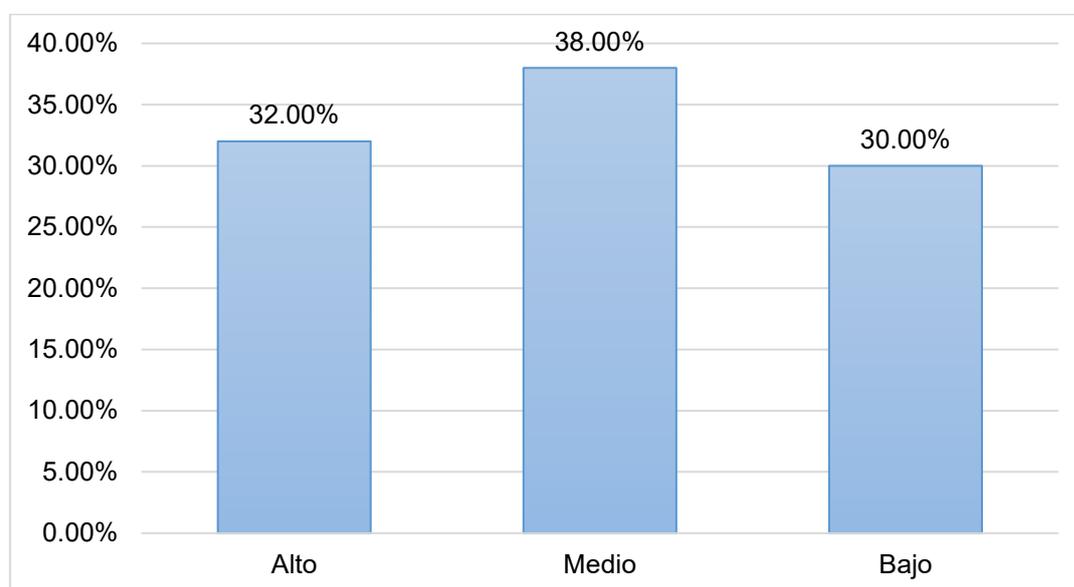


Tabla 6

Nivel de la variable interés superior del niño

Niveles	f	%
Bajo	28	56,00%
Medio	16	32,00%
Alto	6	12,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 5

Nivel de la variable interés superior del niño

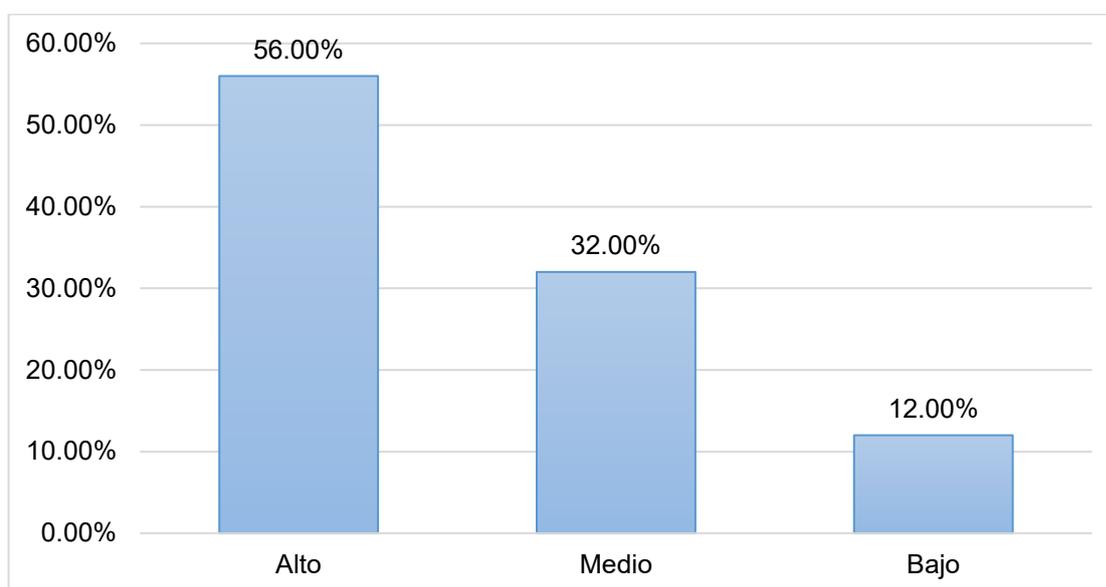


Tabla 7

Nivel de la dimensión desarrollo integral

Niveles	f	%
Bajo	24	48,00%
Medio	18	36,00%
Alto	8	16,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 6

Nivel de la dimensión desarrollo integral

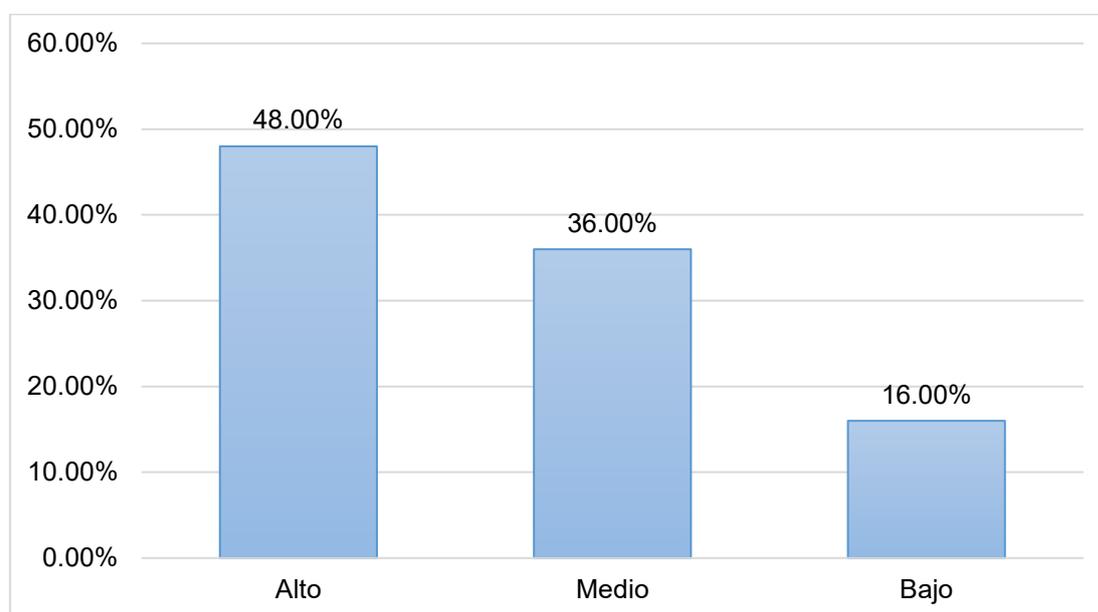


Tabla 8

Nivel de la dimensión defensa de una vida digna

Niveles	f	%
Bajo	22	44,00%
Medio	16	32,00%
Alto	12	24,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 7

Nivel de la dimensión defensa de una vida digna

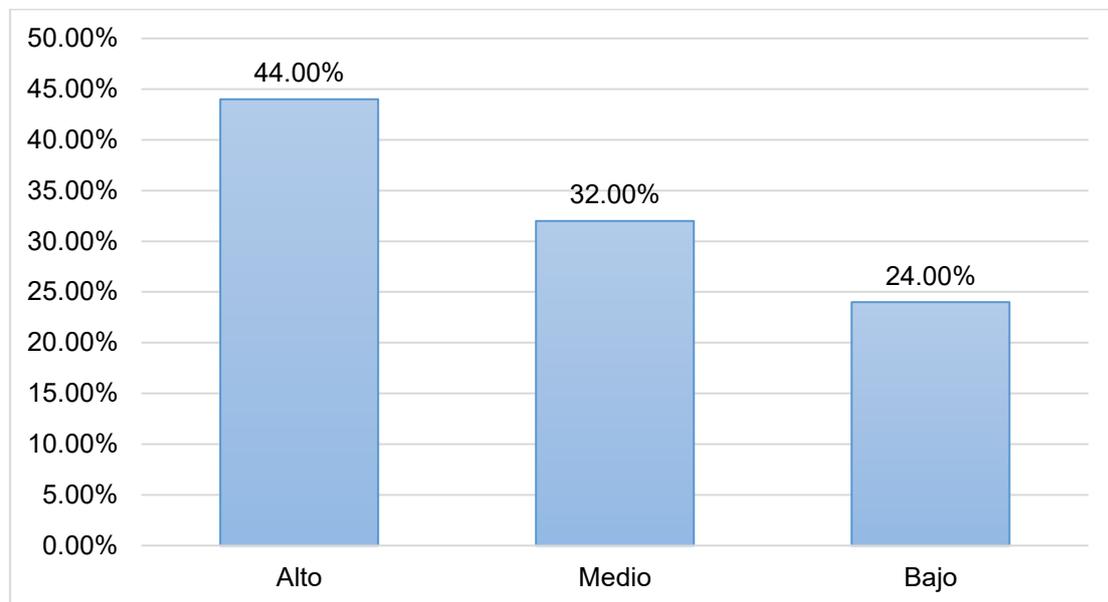


Tabla 9

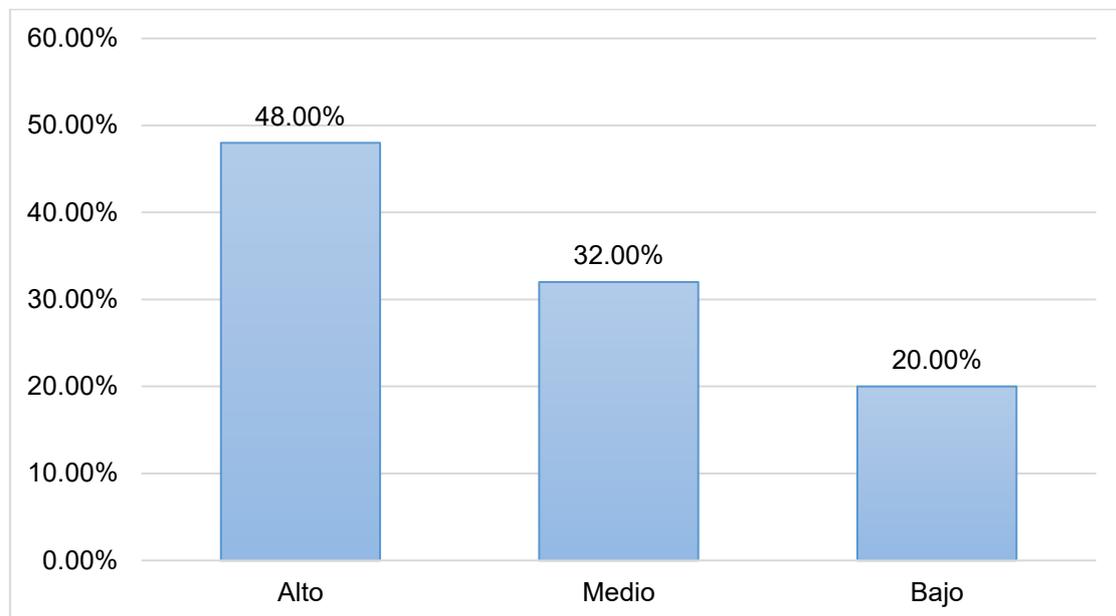
Nivel de la dimensión defensa del desarrollo emocional

Niveles	f	%
Bajo	24	48,00%
Medio	16	32,00%
Alto	10	20,00%
TOTAL	50	100,00%

Nota. Elaboración propia a través del SPSS v26.

Figura 8

Nivel de la dimensión defensa del desarrollo emocional



5.2 Interpretación de resultados

Según la Tabla 2 y Figura 1, en relación con el cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida, se observa que el 30,00% de los participantes alcanza un nivel alto en esta variable, lo que representa una proporción significativa en el contexto del análisis realizado.

Según la Tabla 3 y Figura 2, en relación al cumplimiento de presupuestos de variación de tenencia, el 32,00% de los participantes, ubicados en el nivel alto, considera que se cumplen todos los presupuestos necesarios para la variación de tenencia. Por otro lado, el 26,00% de los participantes, en el nivel bajo, percibe que no se cumplen con todos los requisitos para garantizar la adecuada variación de tenencia.

Según la Tabla 4 y Figura 3, en relación al cumplimiento de presupuestos del derecho de petición, el 36,00% de los participantes considera que el derecho de petición se ejerce cumpliendo todos los presupuestos de manera idónea, reflejando un nivel alto. Este porcentaje, el más elevado entre los niveles evaluados, sugiere que una proporción significativa de los participantes percibe que los presupuestos necesarios para un ejercicio adecuado del derecho de petición están plenamente verificados.

Según la Tabla 5 y Figura 4, en relación al nivel de ejercicio de las facultades de la judicatura, el 30,00% de los participantes considera que el juez ejerce de manera alta o idónea su facultad en materia de tenencia. Aunque esta proporción no es la más destacada, sí representa una parte relevante de los evaluados que perciben que el juez cumple adecuadamente con su función en este ámbito, asegurando un ejercicio adecuado de sus facultades.

Según la Tabla 6 y Figura 5, en relación al nivel de afectación al interés superior del niño, se conoció que fue elevado, ya que el 56,00% de los participantes lo ubican en un nivel bajo, lo que indica que este principio no se está cumpliendo adecuadamente en una mayoría de los casos. Por otro lado, el 32,00% lo percibe en un nivel medio, mientras que solo el 12,00% considera

que se garantiza plenamente, mostrando que existe un margen significativo de mejora en la protección del interés superior del niño.

Según la Tabla 7 y Figura 6, en relación a la afectación en la dimensión de desarrollo integral, se conoció que fue alto, ya que el 48,00% de los participantes lo ubican en un nivel bajo, lo que indica una insuficiencia significativa en garantizar el desarrollo integral del niño. El 36,00% lo percibe en un nivel medio, mientras que solo el 16,00% considera que se cumplen plenamente los presupuestos para el desarrollo integral.

Según la Tabla 8 y Figura 7, en relación a la afectación en la dimensión defensa de una vida digna, el 44,00% de los participantes evalúan en un nivel bajo el cumplimiento de los presupuestos para garantizar una vida digna al niño, reflejando una afectación considerable. El 32,00% lo percibe en un nivel medio, mientras que el 24,00% lo identifica en un nivel alto, mostrando una ligera mejora en comparación con otras dimensiones.

Según la Tabla 9 y Figura 8, en relación a la afectación en la dimensión defensa del desarrollo emocional, el 48,00% de los participantes lo califican en un nivel bajo, señalando una alta afectación en este aspecto. El 32,00% lo ubican en un nivel medio y solo el 20,00% consideran que se cumplen plenamente los presupuestos para proteger el desarrollo emocional del niño.

VI ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1 Análisis inferencial

Para poder determinar si los datos siguen una distribución normal (datos paramétricos) o no (datos no paramétricos) es necesario realizar la prueba de normalidad, ello permite elegir la prueba estadística correcta e indicada para determinar la relación entre las variables.

Prueba de normalidad

$p > 0,05$ H_0 : Los datos siguen una distribución normal

$p < 0,05$ H_1 : Los datos no siguen una distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

Tabla 10

Prueba de normalidad.

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Tenencia compartida	,215	50	,318
Variación de tenencia	,219	50	,594
Derecho de petición	,202	50	,195
Facultad del juez	,208	50	,078
Interés superior del niño	,215	50	,132
Desarrollo integral	,221	50	,139
Defensa de una vida digna	,216	50	,084
Defensa del desarrollo emocional	,297	50	,099

Fuente: Data de resultados

En vista que la muestra (50) es mayor que 35, se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov, y de acuerdo a los valores de significancia donde existen valores mayores a 0,05; de esta manera, se verifica que la distribución se alinea a la normalidad, por lo que se empleará estadística paramétrica, eligiéndose como prueba de correlación la prueba de Correlación de Pearson.

Prueba de hipótesis general

Hipótesis nula. $H_0: r_{xy}=0$

No existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el juzgado de familia de Tacna – 2024.

Hipótesis alterna. $H_A: R_{XY} \neq 0$

Existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Tabla 11

Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño

		Tenencia compartida	Interés superior del niño
Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,608**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,608**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

El análisis de los datos muestra que el valor de significancia bilateral (p-valor) es 0,000, lo cual es menor que el nivel de significancia preestablecido de 0,05, indicando una relación entre las variables es estadísticamente significativa, de otro lado, el Rho fue de 0,608, mostrando una correlación positiva moderada entre el nivel de cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, niña y adolescente. Se concluye que existe una relación significativa entre la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024.

Prueba de hipótesis específica 1

Hipótesis nula. $H_0: r_{xy}=0$

No existe relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna 2024.

Hipótesis alterna. $H_a: r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna 2024.

Tabla 12

Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del desarrollo integral del niño

		Tenencia compartida	Desarrollo integral
Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	1,000	,184**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Desarrollo integral	Coeficiente de correlación	,184**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

El análisis de los datos muestra que el valor de significancia bilateral (p-valor) es 0,000, lo que es menor que el nivel de significancia estándar de 0,05, indicando una relación entre las variables es estadísticamente significativa, de otro lado, el Rho fue de 0,184, mostrando una correlación positiva muy débil entre el nivel de cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño. Por lo tanto, se concluye que existe una relación estadísticamente significativa, aunque muy débil, entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024.

Prueba de hipótesis específica 2

Hipótesis nula. Ho: $r_{xy}=0$

No existe relación entre la tenencia compartida y el defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Hipótesis alterna. Ha: $r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la tenencia compartida y el defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Tabla 13

Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación en la defensa de una vida digna del niño

		Tenencia compartida	Defensa de una vida digna del niño
Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,674**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Defensa de una vida digna del niño	Coefficiente de correlación	,674**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

El análisis de los datos muestra un valor de significancia bilateral (p-valor) fue 0,000, lo cual es menor que el nivel de significancia estándar de 0,05, indicando una relación entre las variables es estadísticamente significativa. El coeficiente de correlación de Spearman es 0,674, mostrando una correlación positiva moderada-alta entre el nivel de cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente. Por lo tanto, se concluye que existe una relación significativa y positiva entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024.

Prueba de hipótesis específica 3

Hipótesis nula. Ho: $r_{xy}=0$

No existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Hipótesis alterna. Ha: $r_{xy}\neq 0$

Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.

Tabla 14

Correlación de Pearson entre nivel de cumplimiento de presupuestos de la tenencia compartida y la afectación del desarrollo emocional del niño

		Tenencia compartida	Defensa del desarrollo emocional
Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	1,000	,905**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Defensa del desarrollo emocional	Coeficiente de correlación	,905**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

El análisis de los datos en la Tabla 14 muestra que el valor de significancia bilateral (p-valor) es 0,000, lo que es menor que el nivel de significancia estándar de 0,05, indicando que la relación entre las variables es estadísticamente significativa. El coeficiente de correlación de Spearman es 0,905, mostrando una correlación positiva muy alta entre el nivel de cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente. Por lo tanto, se concluye que existe una relación significativa y muy fuerte entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024.

VII DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1 Comparación de resultados

En relación al objetivo general del estudio, se identificó una relación estadísticamente significativa entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna durante el año 2024. Con un coeficiente de correlación de 0,608, se estableció una correlación positiva moderada, mostrando que un mayor cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida se asocia con una mayor protección del interés superior del niño. Este hallazgo resalta la importancia de implementar medidas que promuevan la tenencia compartida en contextos adecuados.

Esos resultados muestran semejanzas con lo planteado por Baude et al. (2019) que nos mostraron que la tenencia compartida como institución jurídica mejora los niveles de adaptación infantil en comparación con la tenencia exclusiva la cual recae en uno de los progenitores, de otro lado Steinbach y Augustijn (2022) mostraron que la tenencia compartida mejoraba los indicadores de salud física educativa así como los servicios de salud respecto a la accesibilidad por lo que se muestra que la tenencia compartida puede ser una herramienta que mejore las condiciones de aseguramiento de los bienes protegidos por el interés superior del niño.

No obstante, existen algunas diferencias con los hallazgos de Baude et al. (2019) lo mismo que señala que algunos factores por ejemplo como el conflicto parental diferencia de las prácticas de crianza o incluso las condiciones de salubridad mental de los progenitores pueden condicionar los efectos de la tenencia de tipo compartida específicamente cuando existe conflicto entre los progenitores. No obstante los autores Steinbach y Augustijn (2022) destacan que la calidad de las relaciones familiares puede ser una variable que module los efectos de las condiciones anteriormente señaladas específicamente las reglas de la familia extensa las que pueden ejercer también un papel de apoyo a los progenitores, no

obstante se debe señalar que estos factores no han sido considerados por el estudio de base.

Además, Gerdtz y Hansen (2021) ofrecen una perspectiva relevante al subrayar la importancia de la participación activa de los niños en las decisiones relacionadas con la tenencia. Según estos autores, las limitaciones en la consideración de las opiniones infantiles pueden restringir la efectividad de las medidas adoptadas.

En relación al objetivo específico 1, los resultados del estudio indicaron una correlación positiva muy débil entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño en el Juzgado de Familia de Tacna durante el año 2024, con un coeficiente de correlación de 0,184. Aunque estadísticamente significativa, esta relación refleja un impacto limitado en la práctica, sugiriendo que la tenencia compartida, en el contexto analizado, no constituye un factor determinante para el desarrollo integral infantil.

Este hallazgo tiene algunas diferencias con estudios que han reportado un impacto más notable del instituto de la tenencia compartida dentro de las dinámicas de las familias, por ejemplo, Bastaitz y Pasteles (2019) encontraron que este modelo mejora los aspectos de comunicación y mejora el apoyo de solapamiento entre progenitores, mejorando la calidad de las relaciones familiares más saludables y a beneficios sustanciales para los niños. De otro lado, la mayor influencia observada en su estudio podría explicarse por la inclusión de variables adicionales, como la calidad de la interacción parental y la estabilidad afectivo dentro de la familia, aspectos que no fueron analizados en el caso del estudio base.

Asimismo, Xia (2020) señaló que la tenencia exclusiva suele priorizarse debido a factores como la estabilidad económica y la necesidad de garantizar un entorno predecible para el menor, predictibilidad que es parte de uno de los criterios adoptados por los juzgados. Es este mismo dato el que puede explicar la débil correlación observada en el estudio base, donde no se consideraron explícitamente aspectos de estructura y económicos dentro del análisis.

Por otro lado, Paulette et al. (2020) mostraron que la tenencia compartida favorece una distribución más equitativa de los recursos parentales y reduce los conflictos entre progenitores. Aunque este beneficio se alinea con los objetivos de la tenencia compartida en el estudio base, los resultados del estudio evidencian una relación débil dentro desarrollo infantil, diferencias en la implementación del modelo que pueden variar de acuerdo al contexto sociocultural en el que se llevan a cabo las medidas de custodia.

Además, Rangel (2018) destacó la insuficiencia de regulación normativa para garantizar una distribución equitativa de recursos parentales en la tenencia compartida, limitando su efectividad en promover el bienestar infantil. Esta observación se alinea con las limitaciones encontradas en el estudio base, donde los resultados débiles pueden estar vinculados a una falta de mecanismos específicos que aseguren el cumplimiento efectivo de los principios de equidad y colaboración entre los progenitores.

En relación al objetivo específico 2, los resultados mostraron una correlación positiva moderada-alta de 0,674 entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna durante el año 2024. De esta manera, se confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la tenencia compartida y la protección de este derecho fundamental en el contexto del estudio, mostrando que la tenencia compartida es capaz de ejercer un efecto favorable dentro de la producción del interés superior del niño.

Resultados similares fueron reportados por Crisóstomo (2024) en Moquegua, quien encontró que la tenencia compartida fomenta una interacción equitativa y una mejor distribución de responsabilidades entre los padres, generando beneficios tangibles para el bienestar de los menores. Estas conclusiones son consistentes con los resultados observados del estudio base, donde se observó que implementar este modelo, considerando el cumplimiento de presupuestos tiene un efecto favorable dentro del cumplimiento de estándares de protección del interés superior del niño.

No obstante, otros estudios destacan aspectos críticos que pueden influir en los resultados, por ejemplo, Enciso y Vela (2024), en su análisis en Huancayo, señalaron que los acuerdos de tenencia compartida de corto plazo generan incertidumbre y pueden vulnerar el bienestar infantil. Este contraste se debe, posiblemente, a las diferencias en la temporalidad y estabilidad de los acuerdos: mientras en el estudio base los resultados indican un enfoque de largo plazo que garantiza mayor estabilidad, los acuerdos de corto plazo estudiados en Huancayo parecen carecer de esa solidez, lo que afecta negativamente a los menores.

Por otro lado, Contreras (2020) observó que, aunque la tenencia exclusiva puede ser beneficiosa si garantiza un entorno estable, la tenencia compartida resulta más efectiva cuando se evalúan adecuadamente las condiciones de ambos progenitores, resultado que se asemeja con la relación significativa observada en Tacna, donde las condiciones para implementar la tenencia compartida parecen haber sido evaluadas y gestionadas adecuadamente, contribuyendo al impacto positivo en la vida digna de los niños.

Espinoza (2022), por su parte, destacó el papel de la coordinación entre los padres durante la pandemia, señalando que el apoyo de equipos multidisciplinarios fue clave para que la tenencia compartida funcionara de manera efectiva. De manera similar, los resultados en el estudio base muestran que es importante asegurar las condiciones para que este modelo de custodia cumpla con su objetivo de proteger efectivamente el derecho a una vida digna en el marco del interés superior del niño.

En relación al objetivo específico 3, los resultados revelaron una correlación muy alta de 0,905 entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024. Esta correlación, muy fuerte y estadísticamente significativa, sugiere que el cumplimiento adecuado de los presupuestos de la tenencia compartida tiene un impacto considerable y positivo en la protección del desarrollo emocional de los menores.

Estos resultados coinciden parcialmente con los de Manrique y Taipe (2022) en Huancayo, quienes encontraron que la tenencia compartida fortalece las relaciones socioafectivas y mejora la crianza, especialmente cuando ambos padres tienen capacidades económicas y sociales equivalentes. Sin embargo, estos autores destacaron que la aplicación de la tenencia compartida sigue siendo limitada, lo que podría reflejar una diferencia en las condiciones de implementación y el acceso a los recursos necesarios. En el estudio base, los resultados muestran que, cuando se cumplen los presupuestos establecidos para la tenencia compartida, los beneficios emocionales para los niños son importantes.

Por otro lado, Aliaga y Castro (2022) señalaron que, en ciertos contextos, como en casos de socioparentalidad múltiple o escasez de recursos, la tenencia compartida no es viable, y que los retrasos judiciales pueden perjudicar el bienestar infantil. Esta perspectiva contrasta con los resultados observados en Tacna, donde el cumplimiento de los presupuestos de la tenencia compartida parece haber tenido un impacto positivo y estable en el desarrollo emocional de los menores, indicando que, en este contexto, las condiciones son más favorables para la implementación exitosa de este modelo.

Además, Gallardo (2019) destacó que, aunque la judicialización de los conflictos de tenencia puede ser efectiva en algunos casos, enfrenta problemas como demoras y gastos excesivos, lo que tiende a favorecer a la madre debido a factores como los vínculos afectivos y la violencia doméstica. Esta realidad más compleja, marcada por limitaciones logísticas, difiere de los resultados observados en el estudio base, donde la tenencia compartida genera un efecto positivo en el desarrollo de los menores.

Así, las diferencias entre estos contextos muestran que el éxito de la tenencia compartida en la protección del desarrollo emocional de los niños depende en gran medida de las circunstancias locales, la estabilidad de los acuerdos y la atención adecuada a los factores que afectan el bienestar de los menores.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo al objetivo general, se pudo establecer la presencia de una relación estadística entre la tenencia compartida y el interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024. De esta manera, considerando un coeficiente de 0,608, se categorizó dicha relación como positiva y de intensidad moderada, lo que implica que, un mayor cumplimiento de los estándares y presupuestos de la tenencia compartida mejora o posibilita la protección del interés superior de los menores. Por tanto, en el caso de que las decisiones judiciales confirmen la concurrencia de los presupuestos necesarios para establecer dicha modalidad de tenencia, mejor se protegerá el bienestar de los menores en consonancia con el interés superior que debe guiar las decisiones judiciales.

Considerando el objetivo específico 1, se encontró una correlación positiva de intensidad muy débil entre la tenencia compartida y el desarrollo integral del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024, con base en un coeficiente de 0,184. Por tanto, si bien la tenencia compartida tiene alguna influencia en el desarrollo integral de los niños, otros factores (como el contexto social y familiar) pueden tener un impacto mayor. Esto señala la necesidad de una visión más holística para asegurar que el desarrollo integral de los menores no dependa exclusivamente de las decisiones sobre la tenencia, sino también de otros recursos y apoyos en el entorno familiar y social.

En relación al objetivo específico 2, se halló una correlación positiva moderada-alta considerando un coeficiente de 0,674 entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024. Por ello, se concluye que existe una correlación significativa entre la tenencia compartida y la protección del derecho a una vida digna de los menores, lo cual supone que una implementación idónea de la tenencia compartida mejora las condiciones para garantizar los derechos fundamentales de los menores, entre ellos los de dignamente y el bienestar. Por tanto, las decisiones judiciales sobre la

tenencia deben considerar la distribución física de los menores valorando las condiciones de calidad de vida y acceso a derechos básicos por parte de los padres.

Considerando los hallazgos del objetivo específico 3, se encontró una correlación de intensidad alta basada en un coeficiente de 0,905 entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño en el Juzgado de Familia de Tacna en el año 2024. Por tanto, se puede interpretar que el cumplimiento estricto de los presupuestos de la figura de la tenencia compartida contribuye a asegurar la protección del desarrollo emocional de los menores sujetos a la tenencia, por lo que las decisiones judiciales, además de abordar la función logística deben valorar las necesidades emocionales y psicológicas, las cuales se encuentran protegidas por el interés superior del menor, siendo que encontrar una relación tan fuerte muestra que si esta es correctamente implementada mejorará la estabilidad afectiva y psicológica.

Recomendaciones

Se sugiere plantear una iniciativa para la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes a fin de disponer la tenencia compartida solo cuando las partes arriben a un acuerdo unívoco, el cual debe ser validado por un Juzgado y evaluado a nivel normativo. De esta manera, se busca evitar su implementación automática y garantizar el respeto del interés superior del niño a través del acuerdo entre progenitores.

Se sugiere plantear una iniciativa para la modificación del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes para disponer la evaluación obligatoria de factores como el entorno familiar de los progenitores, accesibilidad a servicios básicos como de educación, cuidado y salud, a fin de mejorar las condiciones para la protección del interés superior del menor.

Se propone modificar el artículo 83 del Código de los Niños y Adolescentes para positivizar disposiciones que garanticen que, en casos de tenencia compartida, ambos progenitores asuman responsabilidades equitativas en relación con la

manutención, la educación y la salud del menor, asegurando así que se le proporcione una vida digna y se cubran todas sus necesidades básicas.

Se recomienda agregar en el artículo 82 del Código de los Niños y Adolescentes la exigencia de realizar evaluaciones psicológicas periódicas a los menores bajo régimen de tenencia compartida, con el propósito de monitorear su bienestar emocional y permitir ajustes necesarios en las decisiones judiciales, promoviendo su estabilidad afectiva y desarrollo psicológico saludable.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adzim, F., Saifullah, A., & Mohd, A. (2021). Shared parenting vs sole custody in Malaysian shariah courts: Lessons from Covid-19. *INSLA E-Proceedings*, *IV*(1), 11–23. <https://insla.usim.edu.my/index.php/e proceeding/article/view/84>
- Aguirre, G. I. (2024, octubre 15). *Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024*. (M. J. Ramos, Entrevistador).
- Aliaga, G., & Castro, D. (2022). Los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Junín, 2019 [Tesis de Titulación, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5175>
- Arteaga, H. U., Rodríguez, M. A. G., González, M. L. N., & Villarreal, S. L. G. (2017). Importancia de la investigación cualitativa y cuantitativa para la educación. *EDUCATECONCIENCIA*, *16*(17), 163–174. <https://tecnocientifica.com.mx/educateconciencia/index.php/revistaeducate/article/download/132/892>
- Augustijn, L. (2022). The post-separation well-being of children and parents: What roles do physical custody arrangements and stepparents play? *Journal of Divorce & Remarriage*, *63*(6). <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10502556.2022.2106812>
- Avilés Hernández, M. (2021). La custodia compartida en España. *Ius et Praxis*, *27*(1), 95-120. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122021000100095>
- Bastais, K., & Pasteels, I. (2019). Is joint physical custody in the best interests of the child? Parent–child relationships and tenencial arrangements. *Journal of Social and Personal Relationships*, *36*(11). <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0265407519838071#:~:text=Joint%20physical%20custody%2C%20whether%20implemented,both%20their%20mother%20and%20father>
- Baude, A., Drapeau, S., Lachance, V., & Ivers, H. (2019). Adjustment of children in joint custody and associated variables: A systematic review. *Journal of Child Custody*, *16*(4), 313–338.

<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15379418.2019.1691106#:~:text=The%20results%20show%20that%20the,play%20a%20more%20influential%20role>

Bécar Labraña, E. J. (2020). El principio de interés superior del niño: Origen, significado y principales manifestaciones en el derecho internacional y en el derecho interno. *Actualidad Jurídica*, 42, 527-550. Universidad del Desarrollo.

Bernal Pablo, P. (2018). *La investigación en ciencias sociales: Técnicas de recolección de la información* (1ra ed.). Universidad Piloto de Colombia. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=9VB1DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=procedimiento+de+recoleccion+de+informacion>

Bernet, W., Baker, A., & Adkins, L. (2021). Definitions and terminology regarding child alignments, estrangement, and alienation: A survey of custody evaluators. *Journal Citation Reports*, 67(1). <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/1556-4029.14868>

Bravo Soto, D. (2023). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Sapientia & Iustitia*, 6, 111–131. <https://doi.org/10.35626/sapientia.6.3.50>

Bravo, D. A. (2022). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Revista Sapientia & Iustitia*, 3(6), 103–129. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50/46>

Burla, F., Mazza, C., Cosmo, C., Barchielli, B., Marchetti, D., Verrocchio, M., & Roma, P. (2019). Use of the Parents Preference Test in Child Custody Evaluations: Preliminary Development of Conforming Parenting Index. *Mediterranean Journal of Clinical Psychology*, 7(3). <https://cab.unime.it/journals/index.php/MJCP/article/view/2213/0>

Cadenas, D. M. R. (2016). El rigor en la investigación cualitativa: Técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad. *Sinopsis Educativa. Revista Venezolana de Investigación*, 7(1), 17–26. https://revistas-historico.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539

Camino de Menchaca, M. J., Pardo Castro, M., & Varsi-Rospigliosi, E. (2023).

- Inviabilidad de un régimen legal especial para la tenencia compartida de niños y niñas con discapacidad en el Perú. *Acta Bioethica*, 29(1), 113–125. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2023000100113>
- Canales Torres, C. (2014). Patria potestad y tenencia: Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión. *Gaceta Jurídica*, 1(1).
- Carrión Cornelio, T. (2020). *La tenencia compartida en el Perú*. Universidad San Pedro.
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(277-I), 139–162. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76261>
- Cedeño Cobeña, J. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Revista Multidisciplinar de Innovación y Estudios Aplicados*, 7(4), 930-954.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación General N.º 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (CRC/C/GC/14). Naciones Unidas.
- Contreras, C. (2020). Tenencia exclusiva y su relación con el principio de interés superior del niño en la Corte Superior de Huaura - años 2017 al 2018 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Opinión consultiva OC-17/2002 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.
- Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 3496-2016 Tacna Tenencia y tenencia de menor (Sala Civil Permanente 18 de julio de 2017). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c0156a0043789899949b976745cb/a5c4/3496-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c0156a0043789899949b976745cb>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2013, septiembre 10). *Casación N° 1961-2012 Tacna (Sala Civil Transitoria)*.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f317c004a1fe7768ed2de5532545ad9/Resolucion+001961-2012-1411992048663.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f317c004a1fe7768ed2de5532545ad9>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2014, marzo 18). *Casación 1384-2012 Ucayali: Tenencia y tenencia de menor* (Sala Civil Permanente).
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba/CAS+1384-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba/CAS+1384-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba)

[2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba/CAS+1384-2012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4238b60048c7fbac926efe71b1a899ba)

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016, agosto 8). *Casación 3767-2015 Cusco: Tenencia y tenencia de menor* (Sala Civil Transitoria).
<https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016, mayo 4). *Casación 1252-2015 Tacna Norte: Tenencia y tenencia de menor* (Sala Civil Transitoria).
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500/Resolucion_1252-2015.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2cf1738041704a5d89c3a90464bd7500

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016, mayo 6). *Casación 2702-2015 Tacna: Variación de tenencia* (Sala Civil Transitoria).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-2702-2015-Tacna-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2017, marzo 6). *Casación 1303-2016 Cajamarca: Tenencia y tenencia del menor* (Sala Civil Transitoria).
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Casaci%C3%B3n-1303-2016-Cajamarca-Legis.pe_.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República. (2018, septiembre 16). *Casación 3023-2017 Tacna: Tenencia y tenencia de menor* (Sala Civil Transitoria).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-3023-2017-Tacna-LP.pdf>

- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019, junio 24). *Casación 3962-2018 Tacna: Tenencia y tenencia de menor* (Sala Civil Transitoria). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b173150043f9c69a978297c9d91bd6ff/3962-2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b173150043f9c69a978297c9d91bd6ff>
- Costa, L., Esteves, A., Kreimer, R., Struchiner, N., & Hannikainen, I. (2018). Genderstereotypes underlie child custody decisions. *European Journal of Social Psychology*, *XLIX*(3), 548-559. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/ejsp.2523>
- Crisostomo, R. (2024). *Incidencia de la tenencia compartida en la observancia del principio superior del niño del primer juzgado de familia, Mariscal Nieto, 2022*. [Tesis de Titulación], Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1934>
- Crisostomo, R. (2024). Incidencia de la tenencia compartida en la observación del principio superior del niño del Primer Juzgado de Familia, Mariscal Nieto, 2022. Universidad José Carlos Mariátegui. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1934/Roy_tesis_s_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dale, M., & Smith, D. (2021). Making the case for videoconferencing and remote child custody evaluations (RCCEs): The empirical, ethical, and evidentiary arguments for accepting new technology. *Psychology*, *XXVII* (1), 30–44. <https://psycnet.apa.org/record/2020-62826-001>
- Dale, M., Bomrad, H., & Jones, A. (2020). Parenting Coordination Law in the U.S. and Canada: A Review of the Sources and Scope of the PC's Authority. *Family Court Review*, *58*(3), 673–709. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/fcre.12507>
- Datos Macro. (2021). Tasa bruta de divorcios. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/divorcios>

- De la Cruz, Y. C. (2017). El rigor científico: Una necesidad de las investigaciones en ciencias de la educación. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 1, 41–50. <https://core.ac.uk/download/pdf/235988236.pdf>
- Death, J., Ferguson, C., & Burgess, K. (2019). Parental alienation, coaching, and the best interests of the child: Allegations of child sexual abuse in the Family Court of Australia. *Child Abuse & Neglect*, 94. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31212247/>
- Ellemers, N., Toorn, J., Paunov, Y., & Leeuwen, T. (2019). The Psychology of Morality: A Review and Analysis of Empirical Studies Published From 1940 Through 2017. *Personality and Social Psychology Review*, 23(4). <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30658545/>
- Elrod, L., & Spector, R. (2020). Review of the Year 2018–2019 in Family Law: Jurisdiction and Choice of Law Issues Abound. *Family Law Quarterly*, 53(4), 265–312. https://www.americanbar.org/groups/family_law/publications/family-law-quarterly/volume-53/issue-4/review-the-year-20182019-family-law-jurisdiction-and-choice-law-issues-abound/
- Enciso, S., & Vela, P. (2024). La tenencia compartida por periodos cortos y su incidencia en el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021 [Tesis de Titulación, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/5758>
- Espinoza, E. L. (2022). Problemática en la ejecución de la tenencia compartida durante la pandemia de COVID-19 en Tacna, 2020-2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33077/Espinoza%20Vara%2c%20Elias%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fambasayi, R., & Moyo, A. (2020). The best interests of the child offender in the context of detention as a measure of last resort: A comparative analysis of legal developments in South Africa, Kenya, and Zimbabwe. *South African Journal on Human Rights*, 36(1). <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/02587203.2020.1775495>

- Font, S., & Gershoff, E. (2020). Foster Care and Best Interests of the Child: Integrating Research, Policy and Practice. *Advances in Child and Family Policy and Practice*.
https://search.library.brandeis.edu/discovery/fulldisplay?vid=01BRAND_I NST%3ABRAND&search_scope=LibraryCatalogAll&tab=LibraryCatalog&docid=alma9924066158201921&lang=en&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=sub%2Cexact%2CChild%20support%20--%20Government%20policy%20--%20United%20States%2CAND&mode=advanced&offset=0
- Forslund, T., Granqvist, P., IJzendoorn, M., Sagi-Schwartz, A., Glaser, D., & Steele, M. (2022). Attachment goes to court: Child protection and custody issues. *Attachment & Human Development*, 24(1), 1–52.
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14616734.2020.1840762>
- Gallardo Vilas de Ramírez, H. Y. (2019). Análisis de la problemática de tenencia compartida en los juzgados de familia de Chiclayo, 2017 [Tesis para titulación, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%C3%ADrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gao, J., & O'Neill, B. C. (2020). Mapping global urban land for the 21st century with data-driven simulations and Shared Socioeconomic Pathways. *Nature Communications*, XI. <https://www.nature.com/articles/s41467-020-15788-7>
- García, M. (2020). La tenencia compartida y su impacto en el desarrollo psicológico de los niños. *Revista de Psicología Infantil*, 10(2), 45-58.
- Gerds, T., & Hansen, H. (2021). How the child's views is weighted in care order proceedings. *Children and Youth Services Review*, CXXIX.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0190740921002553>
- Gonzales, J. (10 de Octubre de 2024). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Guibert-Lacasa, C., & Vázquez-Calatayud, M. (2022). Nurses' clinical leadership

- in the hospital setting: A systematic review. *Journal of Nursing Management*, XXX (4), 913-925.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35229386/>
- Hahn, H., Caldwell, J., & Sinha, V. (2020). Applying Lessons from the U.S. Indian Child Welfare Act to Recently Passed Federal Child Protection Legislation in Canada. *The International Indigenous Policy Journal*, XI(3), 1–30.
<https://ojs.lib.uwo.ca/index.php/iipj/article/view/8206>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México, México: McGraw- Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Horn, J., Koohang, A., & Paliszkievicz, J. (2019). The Internet of Things: Review and theoretical framework. *Expert Systems with Applications*, CXXXIII (1), 97-108.
https://www.researchgate.net/publication/346322849_Parental_burnout_Moving_the_focus_from_children_to_parents
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-91902019000400474
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0957417419303331>
- Jabbaz, M. (2021). Custody and Care of Children in Spain: Can the Two Rights be Reconciled? *Fem Leg Stud*, XXIX, 351–373. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10691-021-09466-2>
- Jimenez, R. (2022). *La Incorporación de acciones de supervisión en ejecución de sentencia de tenencia compartida para garantizar el interés superior del niño*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115366>
- K. E., . . . Sobus, J. R. (2021). Nontargeted Analysis Study Reporting Tool: A Framework to Improve Research Transparency and Reproducibility. *ASC Publications*, XCIII (41), 13870-13879.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34618419/>
- Kranz, D., Roff, J., & Sun, H. (2021). Can economic incentives for joint custody

- harmchildren of divorced parents? Evidence from state variation in child support laws. *Journal of Economic Behavior & Organization*, CLXXXIX, 1-27.
- <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0167268121002535>
- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Ed. Tirant lo Blanch.
- Lehtme, R., & Toros, K. (2019). Bird's nest parenting as a child-centered solution in the context of shared parenting. *Nova Science Publishers*, 1-46. https://www.researchgate.net/publication/336588882_Bird's_nest_parenting
- León, L. (2022). Entra en vigor ley que hace la tenencia compartida de hijos la regla general. *Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU&Uría*.
- López, A. (2019). Aspectos legales y psicológicos de la tenencia compartida en situaciones de conflicto familiar. *Revista de Derecho de Familia*, 3(2), 78-92.
- López, M. E. C., Capote, J. G., & González, R. O. (2016). Aspectos éticos de la evaluación del aprendizaje en las Ciencias Médicas. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 15(6), 1005-1016. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=71310>
- Luft, J. A., Jeong, S., Idsardi, R., & Gardner, G. (2022). Literature Reviews, Theoretical Frameworks, and Conceptual Frameworks: An Introduction for New Biology Education Researchers. *CBE Life Sci Educ.*, XXI (3). <https://www.lifescied.org/doi/10.1187/cbe.21-05-0134>
- Manrique, E., & Taípe, F. (2022). *La tenencia compartida y los efectos respecto al interés superior del niño del segundo juzgado de familia Huancayo – 2021*. [Tesis de Titulación], Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4497>
- Manzanedo, Y. (12 de Octubre de 2024). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Martínez, I. (2022). El sentido de la investigación jurídica. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 13(2), 8–11. <https://dx.doi.org/10.7770/rchdcp->

- Mikolajczak, M., & Roskam, I. (2020). Parental burnout: Moving the focus from children to parents. *New Directions for Child and Adolescent Development*, *MMXX* (174), 7-13.
- Mila, F. L., Yáñez, K. A., & Mantilla, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, *8*(2), 81–96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Miljand, M. (2020). Using systematic review methods to evaluate environmental public policy: methodological challenges and potential usefulness. *Environmental Science & Policy*, *CV*, 47-55. <http://www.diva-portal.org/smash/record.jsf?pid=diva2:1415632>
- Mohajan, H. K. (2018). Qualitative research methodology in social sciences and related subjects. *Editura Fundației România de Mâine* (1), 23-48. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=640546>
- Moscoso Loaiza, L. F., & Díaz Heredia, L. P. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista latinoamericana de bioética*, *18*(1), 51-67. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-47022018000100051&script=sci_arttext
- Nalvarte, L. (2009). *Derecho de alimentos en el Perú*. PUCP.
- Nilsen, S., Askeland, K., Bøe, T., Sivertsen, B., Heradstveit, O., & Hysing, M. (2022). Joint physical custody and academic achievement among youth: A population-based study with registry linkage. *Journal of Family Psychology*, *XXXVI* (8), 1351–1362. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/35901403/>
- Nugraheni, A., Harahap, B., & Tejomurti, K. (2019). The development of child custody regulation in Indonesian divorce law. *International Journal of Business, Economics and Law*, *XVIII* (5). https://ijbel.com/wp-content/uploads/2019/04/ijbel5-VOL18_237.pdf
- Paucar, B. (2022). La tenencia compartida y su influencia en la defensa del interés superior de los niños y adolescentes en el distrito de Cusco, 2022.

Universidad Andina del Cusco.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5349>

Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>

Pérez-Rodríguez, M., Berea-Baltierra, R., Roy-García, I. A., Palacios-Cruz, L., & Rivas-Ruiz, R. (2019). Lista para Aspectos Éticos de Investigaciones en Humanos. *Revista alergía México*, 66(4), 474-482.

Peter, K. T., Phillips, A. L., Knolhoff, A. M., Gardinali, P. R., Manzano, C. A., Miller, Petružytė, D., Gevorgianienė, V., Charenkova, J., Seniutis, M., Žalimienė, L., Šumskienė, E., & Šumskienė, L. (2021). Manifestations and Preconditions of Child Rights Protection—Specialists' Aggression towards Caregivers and Child in the Situation of Child Removal from the Family. *Sustainability*, XIII (20). <https://www.mdpi.com/2071-1050/13/20/11276>

Pinedo, P. (2008). *Estudios de Derecho de Familia*. Palestra.

Piza Burgos, N. D., Amaiquema Márquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. E. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&lng=pt

Rahmna, S. A., Tuckerman, L., Vorley, T., & Gherhes, C. (2021). Resilient Research in the Field: Insights and Lessons from Adapting Qualitative Research Projects During the COVID-19 Pandemic. *International Journal of Qualitative Methods*. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/16094069211016106>

Rangel, S. (2018). *La Tenencia Compartida en Colombia* [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Autónoma Santo Tomás, Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/19096/1/Rangel%20Soraya%202019.pdf>

- Renjith, V., Yesodharan, R., Noronha, J. A., Ladd, E., & George, A. (2021). Qualitative Methods in Health Care Research. *Int J Prev Med.*, XII(20). Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8106287/>
- Reyes Huallpa, S. L. (2021). *La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño y adolescente en el distrito de Villa El Salvador - 2019*. Universidad Autónoma del Perú.
- Robb, A. (2024). Models and methods of cost-effective child custody evaluation. *Family Court Review*. <https://www.semanticscholar.org/paper/Models-and-methods-of-cost%E2%80%90effective-child-custody-Robb/309a1a81188f47df583fc77d3c7463246ee60053>
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 175-195 <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>
- Romero, H. (10 de Octubre de 2024). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Rosa, M., Paniagua, A., & Rodríguez, Y. (2021). *La ingeniería de la investigación jurídica: Siete piezas para construir un argumento sólido*. Mayra I. Rosa-Pagan.
- Ruiz Callado, R., & Alcázar, R. (2017). Factores determinantes en la atribución de la tenencia compartida: un estudio sociológico en los juzgados de familia. Factores determinantes en la atribución de la tenencia compartida: un estudio sociológico en los juzgados de familia. *Torrossa*, 5, 109-124. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=4138998&publisher=FZ1825>
S.R.L. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Salas, M. R. (11 de Octubre de 2024). Tenencia compartida y defensa del interés superior del niño y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024. (M. J. Ramos, Entrevistador)
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (Primera ed.)*. Bussiness Support

Aneth

- Sánchez, M. J., Fernández, M., & Díaz, J. C. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107–121. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2631-27862021000300107&script=sci_arttext
- Sandrini, L. (2019). Provisional measures and the best interests of the child in the field of parental responsibility. *IRIS Institutional Research Information System - AIR Archivio Istituzionale della Ricerca*. <https://air.unimi.it/handle/2434/694590>
- Savage, M. (2021). Birdnesting: The divorce trend where parents rotate homes. *BBC*. <https://www.bbc.com/worklife/article/20210804-birdnesting-the-divorce-trend-in-which-parents-rotate-homes>
- Seuring, S., & Gold, S. (2021). Conducting content-analysis based literature reviews in supply chain management. *Supply Chain Management*, 17(5). <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/13598541211258609/full/html>
- Sheehy, E., & Boyd, S. (2020). Penalizing women's fear: Intimate partner violence and parental alienation in Canadian child custody cases. *Journal of Social Welfare and Family Law*, 42(1). <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09649069.2020.1701940>
- Steinbach, A., & Augustijn, L. (2022). Children's well-being in sole and joint physical custody families. *Journal of Family Psychology*, 36(2), 301–311. <https://psycnet.apa.org/record/2021-48466-001>
- Sunarp. (2022). Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021. *Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>
- Tomaszewski, L. E., Zarestky, J., & Gonzales, E. (2020). Planning Qualitative Research: Design and Decision Making for New Researchers. *International Journal of Qualitative Methods*.

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1609406920967174>

Torres Morales, S. A. (2023). La tenencia compartida, ¿solución o problema? *Torres y Torres Lara Abogados*. <https://tytl.com.pe/la-tenencia-compartida-solucion-o-problema/>

Torres Morales, S. A. (2023). La Tenencia Compartida, ¿solución o problema? *Torres y Torres Lara Abogados*.

Toscano, F. (2018). *Metodología de la investigación* (2da ed.). U. Externado de Colombia.

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=2RFaDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA13&dq=metodologia+de+la+i&ots=Lua8upzXUs&sig=_X0luJZk8_tNY29fwoyDGjULTE8

Truffello G., P. (2023). Responsabilidad parental y cuidado personal compartido. Biblioteca Del Congreso Nacional de Chile.

Varela, T. V., & Sutton, L. H. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10(40), 97–104. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=102345>

Varpio, L., Paradis, E., Uijtehaage, S., & Young, M. (2020). The Distinctions Between Theory, Theoretical Framework, and Conceptual Framework. *Academic Medicine*, 95(7), 989–994. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/31725464/>

Vela, P. R., & Enciso, S. L. (2024). La tenencia compartida por periodos cortos y su incidencia en el principio de interés superior del menor, Huancayo 2021. Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5758/T037_41035137_09410625_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Walper, S., Entleitner-Phleps, C., & Langmeyer, A. (2021). Shared Physical Custody After Parental Separation: Evidence from Germany. *European Studies of Population*, 25. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-030-68479-2_13

- Warshak, R. (2021). When evaluators get it wrong: False positive IDs and parental alienation. *Psychology*, 26(1), 54–68. <https://www.semanticscholar.org/paper/When-evaluators-get-it-wrong%3A-False-positive-IDs-Warshak/25433d48231a4d6fed58170c24e09ce418acac8b>
- Xia, J. (2020). The Best Interests of the Child Principle in Residence Disputes after Parental Divorce in China. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 34(2), 105–125. <https://academic.oup.com/lawfam/article-abstract/34/2/105/5880239>
- Yerkes, M., Hopman, M., Stok, M., & Wit, J. (2021). In the best interests of children? The paradox of intensive parenting and children's health. *Critical Public Health*, 31(3), 349–360. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09581596.2019.1690632>
- Yusuf, N., Mustaring, R., Nur, M., Harun, N., & Willya, E. (2022). Judge's Ruling On Child Custody Due To Divorce In Manado Religious Court, Indonesia. *Baltic Journal of Law & Politics*, 15(7). <http://repository.iain-manado.ac.id/592/>
- Zhang, J. (2024). El interés superior del niño en derecho de familia desde un estudio comparativo entre China, España y Argentina. *Ibero-América Studies*, 5(1), 128–140. <https://iberiamerica.org/index.php/p/article/view/69/64>
- Zin, N., Jani, H., Hamid, A., & Hak, N. (2019). Jurisdictional conflict in interfaith child custody disputes: A legal discourse in Malaysian Courts. *Journal of the International Institute of Islamic Thought and Civilization*, 24(1), 1–24. <https://journals.iium.edu.my/shajarah/index.php/shaj/article/view/851>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Familia de Tacna, 2024.

Responsables: Jhosep Mauricio Velásquez Calderón.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?</p> <p>Preguntas específicas P.E.1: ¿Existe relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024</p> <p>Objetivos específicos O.E.1: Determinar la relación entre la tenencia compartida y el</p>	<p>Hipótesis general. Existe relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna 2024</p> <p>Hipótesis específicas. H.E.1: Existe relación entre la tenencia compartida y el desarrollo integral en</p>	<p>Variable 1: Tenencia compartida</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Variación de tenencia - Derecho de petición - Facultad del juez <p>Variable 2:</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental, transversal</p> <p>Población: La población estará conformada por un total de 1805 abogados operadores jurídicos colegiados en la jurisdicción de distrito judicial de Tacna que llevan a cabo roles de</p>

<p>el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?</p> <p>P.E.2: ¿Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?</p> <p>P.E.3: ¿Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024?</p>	<p>desarrollo integral en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024</p> <p>O.E.2: Determinar la relación entre la tenencia compartida y la defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024.</p> <p>O.E.3: Determinar la relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.</p>	<p>el Juzgado de Familia de Tacna 2024.</p> <p>H.E.2: Existe relación entre la tenencia compartida y el defensa de una vida digna del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.</p> <p>H.E.3: Existe relación entre la tenencia compartida y la defensa del desarrollo emocional del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna – 2024.</p>	<p>interés superior del niño, niña y adolescente</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo integral - Defensa de una vida digna - Defensa del desarrollo emocional 	<p>magistrados, secretarios judiciales o abogados litigantes.</p> <p>Muestra: 50 operadores jurídicos incluyendo magistrados, secretarios judiciales y abogados litigantes. Cuyo detalle es el siguiente: 07 magistrados en familia, 07 secretarios judiciales, 04 fiscales de familia, 32 abogados litigantes.</p> <p>Técnica e instrumentos: Técnica: Encuesta Instrumentos:</p>
---	--	--	---	--

				<p>Cuestionario sobre Tenencia Compartida - Escala Likert</p> <p>Cuestionario sobre Interés Superior del Niño - Escala Likert.</p> <p>Métodos de análisis de datos</p> <p>Análisis descriptivo</p> <p>Análisis inferencial</p>
--	--	--	--	---

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

ESCALA LIKERT SOBRE TENENCIA COMPARTIDA

Lea cuidadosamente cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo con la efectividad de cada indicador en la implementación de la tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

1 - **Totalmente en desacuerdo**

2 - **En desacuerdo**

3 - **Neutral**

4 - **De acuerdo**

5 - **Totalmente de acuerdo**

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	VII.1.1.1 Dimensión 1: Variación de la Tenencia					
1	La conducta del progenitor encargado de la tenencia se evalúa adecuadamente en términos de respeto y bienestar del menor.					
2	Se identifican y consideran conductas que dañan la imagen del otro progenitor en detrimento del bienestar del menor.					
3	Se toma en cuenta la existencia de restricciones injustificadas en la relación del menor con el otro progenitor.					
4	Se verifica eficazmente el cumplimiento de los acuerdos de visitas y de tenencia previamente establecidos.					
5	Los medios digitales se implementan adecuadamente para mantener el vínculo parental cuando hay impedimento físico.					
D2	Dimensión 2: Derecho de Petición					
6	El procedimiento de demanda de tenencia compartida o exclusiva está claramente definido y se aplica correctamente.					
7	Los documentos y pruebas necesarios se presentan adecuadamente para respaldar la solicitud de tenencia.					
8	Las medidas cautelares para tenencia compartida o exclusiva se resuelven en un plazo adecuado.					
9	9. Se garantiza el respeto a los derechos del menor y su entorno familiar durante el proceso de solicitud de tenencia.					
10	10. El tiempo de resolución de las medidas cautelares se ajusta al plazo máximo de 30 días, favoreciendo la estabilidad del menor.					
D3	Dimensión 3: Facultad del Juez					

11	El período de convivencia entre el menor y ambos progenitores se determina de forma equitativa.					
12	Ambos progenitores tienen igualdad en la toma de decisiones sobre la educación, crianza y protección del menor.					
13	Se considera la proximidad entre los domicilios de los padres al establecer la modalidad de tenencia compartida.					
14	El derecho del menor a relacionarse con la familia extendida de ambos padres se respeta y se implementa adecuadamente.					
15	La modalidad de tenencia compartida se adapta a las necesidades cambiantes del menor cuando el juez lo considera necesario.					

ESCALA LIKERT SOBRE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Lea cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo respecto a la protección del interés superior del menor en los casos de tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

1 - **Totalmente en desacuerdo**

2 - **En desacuerdo**

3 - **Neutral**

4 - **De acuerdo**

5 - **Totalmente de acuerdo**

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	VII.1.1.2 Dimensión 1: Desarrollo integral					
1	La tenencia compartida garantiza el acceso del menor a una educación y oportunidades culturales adecuadas para su desarrollo.					
2	Las decisiones de tenencia compartida contemplan y aseguran el bienestar físico y mental del menor.					
3	Se respeta y promueve la autonomía progresiva del menor, permitiéndole participar en decisiones conforme a su edad y madurez.					
4	La tenencia compartida provee condiciones de vida estables y adecuadas para el menor en ambos hogares.					
5	Los padres favorecen el desarrollo de las habilidades y potencialidades del menor en el contexto de tenencia compartida.					
D2	Dimensión 2: Defensa de una vida digna					
6	La tenencia compartida protege al menor de entornos de abuso y explotación, garantizando su seguridad.					
7	La tenencia compartida fomenta una estabilidad y seguridad en las relaciones familiares del menor.					
8	Ambos padres aseguran que el menor tenga acceso continuo y adecuado a servicios esenciales como salud, educación y nutrición.					
9	La tenencia compartida incluye evaluaciones sobre las condiciones familiares para prevenir la negligencia.					
10	En los procesos de tenencia compartida, se respeta el derecho del menor a ser escuchado en asuntos que lo afectan.					
D3	Dimensión 3: Defensa del desarrollo emocional					

11	Las decisiones de tenencia compartida consideran el bienestar emocional del menor, evitando situaciones de estrés familiar.					
12	Se proporciona apoyo emocional y psicológico al menor en situaciones de conflicto familiar, como la separación de los padres.					
13	La tenencia compartida permite una convivencia equilibrada y sana con ambos progenitores, si es en beneficio del menor.					
14	El menor está protegido de conflictos directos o indirectos entre los padres en el contexto de tenencia compartida.					
15	La tenencia compartida facilita el desarrollo de vínculos afectivos saludables y seguros con familiares y personas cercanas.					

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

Validación de contenido de instrumento sobre tenencia compartida



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Vargas Flores, Mariella del Rocío

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. **OBSERVACIONES GENERALES**

Ninguna.



Apellidos y Nombres del validador: Vargas Flores, Mariella del Rocío
Grado académico: Magister
N°. DNI: 40661081
Matrícula: 38229



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Sotomayor Mendoza, Juan Manuel

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.



Apellidos y Nombres del validador: Sotomayor Mendoza, Juan Manuel
Grado académico: Magister
N°. DNI: 07184260
Matrícula: 15500



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Juan Carlos Huanacuni Yucra

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.



Apellidos y Nombres del validador: Huanacuni Yucra, Juan Carlos
Grado académico: Magister
N°. DNI: 70224004
Matrícula: 03716

Validación de contenido de instrumento de la protección del interés superior del niño



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Vargas Flores, Mariella del Rocío

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. **OBSERVACIONES GENERALES**

Ninguna.



Apellidos y Nombres del validador: Vargas Flores, Mariella del Rocío
Grado académico: Magister
N°. DNI: 40661081
Matrícula: 38229



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Sotomayor Mendoza, Juan Manuel

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.



Apellidos y Nombres del validador: Sotomayor Mendoza, Juan Manuel
Grado académico: Magister
N°. DNI: 07184260
Matrícula: 15500



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el juzgado de familia de Tacna, 2024

Nombre del Experto: Mg. Juan Carlos Huanacuni Yucra

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna.



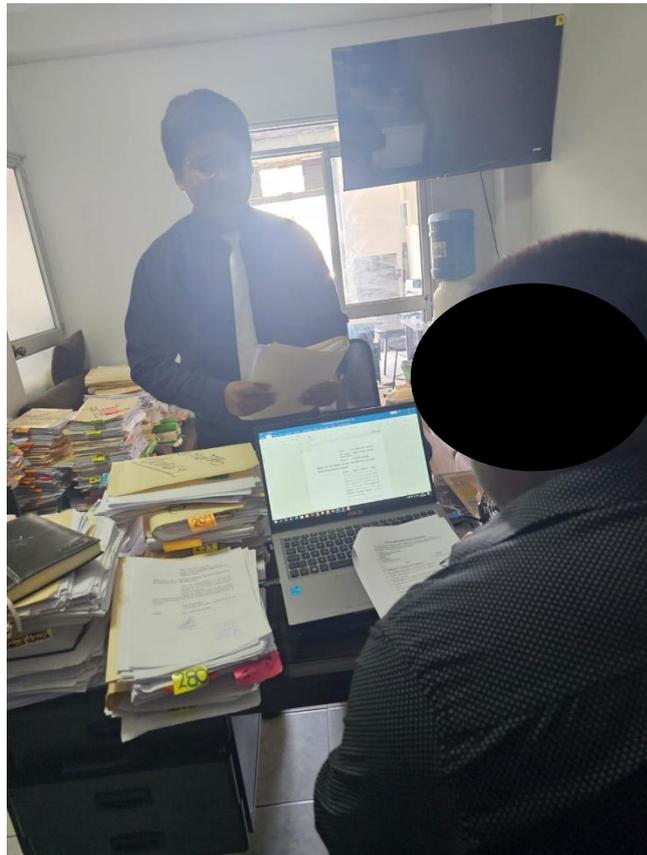
Apellidos y Nombres del validador: Huanacuni Yucra, Juan Carlos
Grado académico: Magister
N°. DNI: 70224004
Matrícula: 03716

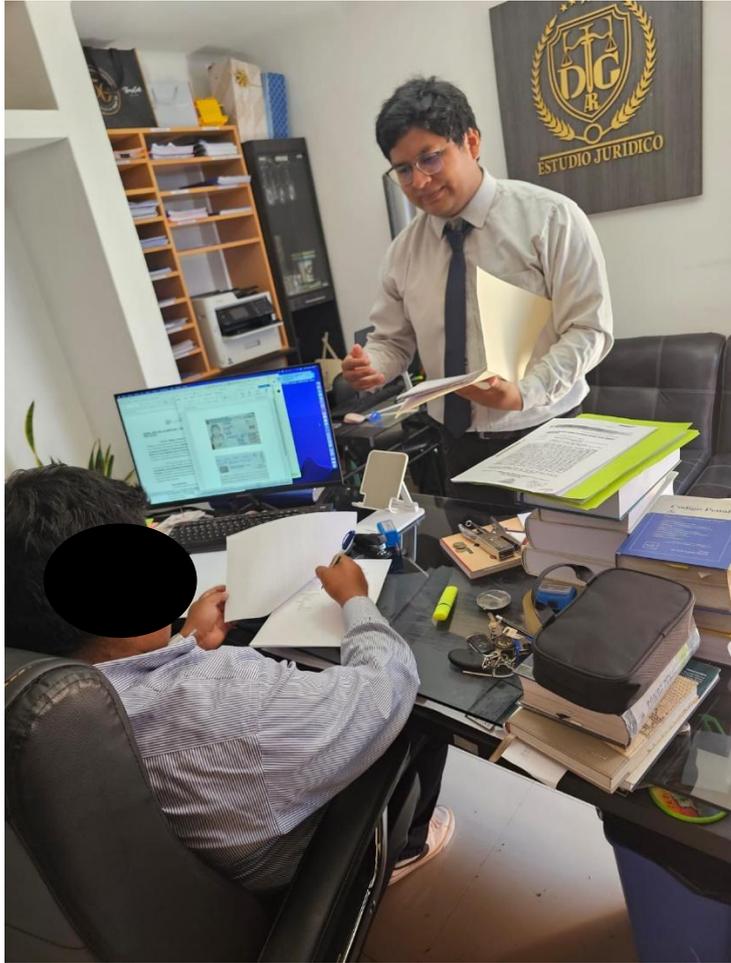
Anexo 4: Base de datos

N°	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27	p28	p29	p30
1	1	3	4	4	4	4	3	4	3	5	5	5	4	5	1	3	4	3	1	1	4	2	1	5	3	3	1	2	1	1
2	3	3	3	1	1	1	2	1	1	4	1	5	1	3	3	5	5	4	2	3	3	4	4	2	3	1	4	1	4	3
3	5	3	4	4	4	5	5	4	3	4	5	5	4	1	2	5	2	5	4	4	1	5	4	2	4	2	5	2	2	4
4	3	3	2	3	5	2	1	4	4	5	5	4	5	4	1	3	3	3	5	1	2	4	5	1	2	3	1	3	3	2
5	2	1	3	5	2	5	1	3	3	4	4	2	1	1	5	1	4	4	1	1	2	2	5	2	5	2	5	1	3	2
6	4	2	3	4	3	5	5	4	3	5	3	1	1	5	1	1	1	1	5	2	3	3	1	2	1	3	3	1	2	1
7	2	4	1	3	5	2	1	2	2	1	3	1	3	2	4	3	5	5	3	2	1	5	1	5	1	5	3	5	1	4
8	2	5	5	3	3	2	2	3	2	2	1	4	5	4	2	2	2	2	5	2	5	1	4	3	3	1	2	1	3	2
9	3	1	4	4	2	3	4	5	5	3	1	1	1	1	2	3	3	3	3	3	5	1	3	1	5	2	5	2	1	5
10	3	2	4	2	5	5	5	3	3	1	3	2	5	4	3	1	2	3	1	4	1	5	3	5	3	4	5	4	1	5
11	1	3	1	2	5	1	3	5	3	5	1	4	4	4	2	3	1	2	1	2	2	2	5	4	1	4	3	5	2	1
12	3	5	3	3	2	3	2	1	1	1	1	5	1	1	4	4	2	1	2	1	4	2	4	4	3	2	2	1	5	1
13	1	4	1	5	4	1	4	3	3	2	3	5	1	3	1	5	3	4	1	3	2	3	1	4	5	5	5	4	4	3
14	3	4	2	2	1	4	4	1	5	2	2	4	1	1	5	2	4	1	1	5	3	5	3	2	1	2	1	5	5	1
15	1	3	4	1	3	2	4	2	5	2	3	2	2	5	1	3	4	4	2	5	2	5	4	3	4	1	2	4	1	2
16	3	2	4	1	4	2	3	4	5	3	4	3	3	2	2	3	1	4	4	2	3	1	2	2	1	5	5	3	3	1
17	4	4	5	3	3	2	1	2	2	1	4	5	1	5	1	1	4	4	3	4	4	3	3	1	1	5	3	5	1	1
18	1	3	1	5	5	1	5	4	2	2	1	3	2	1	2	3	5	5	3	3	2	2	3	5	5	4	4	2	3	3
19	1	3	1	1	4	5	4	5	1	2	4	2	4	2	4	4	5	2	2	5	5	3	3	2	4	2	1	2	1	3
20	3	1	2	3	1	5	2	2	3	1	1	1	4	5	1	5	3	3	5	5	3	3	3	5	2	3	2	1	4	3
21	1	5	3	2	3	3	3	5	1	1	4	5	2	5	1	5	3	2	1	5	5	5	1	2	3	2	3	2	2	3
22	2	4	3	1	1	4	2	2	5	2	3	4	2	3	2	2	1	3	3	4	4	1	2	3	4	1	1	5	5	4
23	5	2	5	5	5	1	1	5	4	4	3	4	4	3	3	4	4	2	1	4	2	1	4	5	1	5	2	4	3	3
24	2	1	4	3	5	1	4	1	5	2	1	4	1	3	3	3	5	2	2	5	5	2	1	2	1	1	5	1	3	1

25	4	3	3	1	1	4	5	5	5	4	1	4	4	1	1	2	3	2	3	4	3	2	2	1	2	4	2	1	2	2
26	4	5	3	2	1	1	1	3	5	1	5	1	2	3	3	1	1	2	4	5	2	5	5	1	5	3	2	3	5	5
27	2	5	2	4	3	3	2	5	3	5	4	3	1	4	4	3	5	2	3	1	4	2	1	5	5	2	4	3	3	5
28	1	2	4	5	4	5	1	5	4	2	3	3	2	2	3	3	1	1	3	3	2	5	5	4	1	4	4	5	2	4
29	4	2	2	5	4	1	5	3	1	5	4	3	4	2	4	1	2	5	5	1	3	3	2	3	2	1	5	4	5	1
30	3	4	2	5	2	5	4	2	4	5	5	4	5	5	2	1	3	1	3	4	5	3	2	4	4	1	3	2	1	4
31	1	3	3	3	1	5	3	2	3	1	3	2	2	1	1	2	3	3	1	4	5	4	4	1	2	5	3	2	5	3
32	2	4	1	5	2	4	4	3	3	5	2	4	1	1	3	5	2	2	2	5	4	3	2	2	3	5	3	3	3	4
33	1	5	5	4	2	5	5	3	4	5	4	2	4	2	1	1	2	4	4	2	2	2	4	4	4	4	5	3	1	1
34	2	3	4	5	2	3	3	4	4	2	5	2	1	2	1	3	3	1	4	3	1	1	4	1	3	3	4	5	3	3
35	1	2	5	3	1	5	1	1	3	2	2	1	5	1	5	5	4	2	4	4	1	4	1	2	1	5	2	2	1	5
36	1	5	5	4	5	1	1	1	4	5	2	2	3	1	1	2	1	3	3	5	3	5	3	2	1	1	5	3	1	3
37	1	5	1	4	4	3	5	4	4	3	1	5	4	3	1	1	2	1	3	3	5	2	2	5	1	1	2	3	4	4
38	2	5	2	3	1	5	2	3	3	2	4	2	3	2	4	1	4	1	1	2	5	5	4	2	1	4	2	2	3	1
39	3	1	4	5	3	2	2	2	2	4	2	3	1	4	3	3	5	2	4	4	2	2	3	5	3	4	4	1	5	3
40	2	1	3	1	2	2	4	5	1	4	3	4	3	2	2	5	2	4	1	3	5	3	3	1	1	5	3	5	3	5
41	1	5	4	1	1	1	3	3	1	5	3	4	1	3	5	4	3	3	5	1	5	2	5	5	1	3	1	3	4	1
42	2	3	2	2	4	5	4	3	1	4	1	5	5	2	5	2	2	3	5	5	4	2	3	2	4	4	2	4	2	1
43	1	2	4	4	1	2	4	5	3	3	1	4	4	3	5	3	2	3	5	5	3	5	1	4	2	2	5	2	2	5
44	1	1	1	5	2	2	3	3	1	3	5	4	5	1	4	4	5	3	2	5	1	3	4	4	1	3	5	3	5	5
45	4	4	1	5	1	4	4	4	5	2	5	4	3	1	5	4	1	3	4	2	1	2	5	3	1	3	2	2	5	1
46	4	3	1	1	3	4	1	5	1	4	5	2	2	1	4	2	1	1	4	3	3	4	2	1	1	5	2	1	4	4
47	5	2	1	1	5	1	5	3	1	5	3	2	4	3	4	5	5	3	2	1	4	4	5	1	1	2	1	1	1	2
48	3	1	4	5	3	2	5	5	5	3	2	2	2	2	3	2	5	4	4	2	4	1	2	3	1	1	1	3	5	1
49	3	1	3	4	3	4	5	3	3	4	4	4	3	4	3	5	1	1	4	2	1	5	2	5	4	3	3	4	1	1
50	1	5	5	3	4	5	2	5	2	2	1	3	4	1	2	1	4	5	2	5	2	5	3	2	4	3	4	1	5	4

Anexo 5: Evidencia fotográfica







UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título: "LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TACNA, 2024"

Estimado participante, te invitamos a formar parte de la presente investigación, para la cual requerimos tú valiosa participación en la resolución de un cuestionario.

Objetivo del estudio: Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024.

Procedimiento: Si aceptas participar de la investigación, te aplicaremos un cuestionario de 15 ítems, el cual responderás en un lapso de 20 minutos. Esta evaluación trata sobre las características de la figura de la tenencia compartida, para lo cual solicitamos respuestas con sinceridad cada una de las preguntas que se te presentan, ten en cuenta que no es necesario identificarte al responder el cuestionario. Así mismo, es importante no dejar ítems en blanco, ya que cada respuesta es valiosa.

Confidencialidad: Los resultados del cuestionario aplicado solo lo sabrás tú con el fin de guardar la confidencialidad de los datos y no complicar nuestro trabajo profesional. Si firmas este documento quiere decir que lo leíste, o alguien te lo ha leído y aceptas participar en la investigación.

Si, acepto

No, acepto

Tacna, 07 de enero de 2024

Firma:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título: "LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TACNA, 2024"

Estimado participante, te invitamos a formar parte de la presente investigación, para la cual requerimos tú valiosa participación en la resolución de un cuestionario.

Objetivo del estudio: Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024.

Procedimiento: Si aceptas participar de la investigación, te aplicaremos un cuestionario de 15 ítems, el cual responderás en un lapso de 20 minutos. Esta evaluación trata sobre las características de la figura de la tenencia compartida, para lo cual solicitamos respuestas con sinceridad cada una de las preguntas que se te presentan, ten en cuenta que no es necesario identificarte al responder el cuestionario. Así mismo, es importante no dejar ítems en blanco, ya que cada respuesta es valiosa.

Confidencialidad: Los resultados del cuestionario aplicado solo lo sabrás tú con el fin de guardar la confidencialidad de los datos y no complicar nuestro trabajo profesional. Si firmas este documento quiere decir que lo leíste, o alguien te lo ha leído y aceptas participar en la investigación.

Si, acepto

No, acepto

Firma:

Tacna, 07 de enero de 2024

Apellidos y nombres:



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título: "LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE TACNA, 2024"

Estimado participante, te invitamos a formar parte de la presente investigación, para la cual requerimos tú valiosa participación en la resolución de un cuestionario.

Objetivo del estudio: Establecer la relación entre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente en el Juzgado de Familia de Tacna - 2024.

Procedimiento: Si aceptas participar de la investigación, te aplicaremos un cuestionario de 15 ítems, el cual responderás en un lapso de 20 minutos. Esta evaluación trata sobre las características de la figura de la tenencia compartida, para lo cual solicitamos respuestas con sinceridad cada una de las preguntas que se te presentan, ten en cuenta que no es necesario identificarte al responder el cuestionario. Así mismo, es importante no dejar ítems en blanco, ya que cada respuesta es valiosa.

Confidencialidad: Los resultados del cuestionario aplicado solo lo sabrás tú con el fin de guardar la confidencialidad de los datos y no complicar nuestro trabajo profesional. Si firmas este documento quiere decir que lo leíste, o alguien te lo ha leído y aceptas participar en la investigación.

Si, acepto

No, acepto

Firma:

Apellidos y nombres:

Tacna, 07 de enero de 2024

ESCALA LIKERT SOBRE TENENCIA COMPARTIDA

Lea cuidadosamente cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo con la efectividad de cada indicador en la implementación de la tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

- 1 - Totalmente en desacuerdo
- 2 - En desacuerdo
- 3 - Neutral
- 4 - De acuerdo
- 5 - Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	Dimensión 1: Variación de la Tenencia					
1	La conducta del progenitor encargado de la tenencia se evalúa adecuadamente en términos de respeto y bienestar del menor.	X				
2	Se identifican y consideran conductas que dañan la imagen del otro progenitor en detrimento del bienestar del menor.			X		
3	Se toma en cuenta la existencia de restricciones injustificadas en la relación del menor con el otro progenitor.				X	
4	Se verifica eficazmente el cumplimiento de los acuerdos de visitas y de tenencia previamente establecidos.				X	
5	Los medios digitales se implementan adecuadamente para mantener el vínculo parental cuando hay impedimento físico.				X	
D2	Dimensión 2: Derecho de Petición					
6	El procedimiento de demanda de tenencia compartida o exclusiva está claramente definido y se aplica correctamente.				X	
7	Los documentos y pruebas necesarios se presentan adecuadamente para respaldar la solicitud de tenencia.			X		
8	Las medidas cautelares para tenencia compartida o exclusiva se resuelven en un plazo adecuado.				X	
9	9. Se garantiza el respeto a los derechos del menor y su entorno familiar durante el proceso de solicitud de tenencia.			X		
10	El tiempo de resolución de las medidas cautelares se ajusta al plazo máximo de 30 días, favoreciendo la estabilidad del menor.					X
D3	Dimensión 3: Facultad del Juez					
11	El período de convivencia entre el menor y ambos progenitores se determina de forma equitativa.					X

12	Ambos progenitores tienen igualdad en la toma de <i>decisiones</i> sobre la educación, crianza y protección del menor.					X
13	Se considera la proximidad entre los domicilios de los <i>padres</i> al establecer la modalidad de tenencia compartida.				X	
14	El derecho del menor a relacionarse con la familia <i>extendida</i> de ambos padres se respeta y se <i>implementa</i> adecuadamente.					X
15	La modalidad de tenencia compartida se <i>adapta</i> a las necesidades cambiantes del menor cuando el juez lo considera necesario.	X				

ESCALA LIKERT SOBRE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Lea cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo respecto a la protección del interés superior del menor en los casos de tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

- 1 - Totalmente en desacuerdo
- 2 - En desacuerdo
- 3 - Neutral
- 4 - De acuerdo
- 5 - Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	Dimensión 1: Desarrollo integral					
1	La tenencia compartida garantiza el acceso del menor a una educación y oportunidades culturales adecuadas para su desarrollo.			X		
2	Las decisiones de tenencia compartida contemplan y aseguran el bienestar físico y mental del menor.				X	
3	Se respeta y promueve la autonomía progresiva del menor, permitiéndole participar en decisiones conforme a su edad y madurez.			X		
4	La tenencia compartida provee condiciones de vida estables y adecuadas para el menor en ambos hogares.	X				
5	Los padres favorecen el desarrollo de las habilidades y potencialidades del menor en el contexto de tenencia compartida.	X				
D2	Dimensión 2: Defensa de una vida digna					
6	La tenencia compartida protege al menor de entornos de abuso y explotación, garantizando su seguridad.				X	
7	La tenencia compartida fomenta una estabilidad y seguridad en las relaciones familiares del menor.		X			
8	Ambos padres aseguran que el menor tenga acceso continuo y adecuado a servicios esenciales como salud, educación y nutrición.	X				
9	La tenencia compartida incluye evaluaciones sobre las condiciones familiares para prevenir la negligencia.					X
10	En los procesos de tenencia compartida, se respeta el derecho del menor a ser escuchado en asuntos que lo afectan.			X		

D3	Dimensión 3: Defensa del desarrollo emocional					
11	Las decisiones de tenencia compartida consideran el bienestar emocional del menor, evitando situaciones de estrés familiar.			X		
12	Se proporciona apoyo emocional y psicológico al menor en situaciones de conflicto familiar, como la separación de los padres.	X				
13	La tenencia compartida permite una convivencia equilibrada y sana con ambos progenitores, si es en beneficio del menor.		X			
14	El menor está protegido de conflictos directos o indirectos entre los padres en el contexto de tenencia compartida.	X				
15	La tenencia compartida facilita el desarrollo de vínculos afectivos saludables y seguros con familiares y personas cercanas.	X				

ESCALA LIKERT SOBRE TENENCIA COMPARTIDA

Lea cuidadosamente cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo con la efectividad de cada indicador en la implementación de la tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

- 1 - Totalmente en desacuerdo
- 2 - En desacuerdo
- 3 - Neutral
- 4 - De acuerdo
- 5 - Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	Dimensión 1: Variación de la Tenencia					
1	La conducta del progenitor encargado de la tenencia se evalúa adecuadamente en términos de respeto y bienestar del menor.			X		
2	Se identifican y consideran conductas que dañan la imagen del otro progenitor en detrimento del bienestar del menor.			X		
3	Se toma en cuenta la existencia de restricciones injustificadas en la relación del menor con el otro progenitor.			X		
4	Se verifica eficazmente el cumplimiento de los acuerdos de visitas y de tenencia previamente establecidos.	X				
5	Los medios digitales se implementan adecuadamente para mantener el vínculo parental cuando hay impedimento físico.	X				
D2	Dimensión 2: Derecho de Petición					
6	El procedimiento de demanda de tenencia compartida o exclusiva está claramente definido y se aplica correctamente.	X				
7	Los documentos y pruebas necesarios se presentan adecuadamente para respaldar la solicitud de tenencia.		X			
8	Las medidas cautelares para tenencia compartida o exclusiva se resuelven en un plazo adecuado.	X				
9	9. Se garantiza el respeto a los derechos del menor y su entorno familiar durante el proceso de solicitud de tenencia.	X				
10	El tiempo de resolución de las medidas cautelares se ajusta al plazo máximo de 30 días, favoreciendo la estabilidad del menor.				X	
D3	Dimensión 3: Facultad del Juez					
11	El período de convivencia entre el menor y ambos progenitores se determina de forma equitativa.	X				

12	Ambos progenitores tienen igualdad en la toma de decisiones sobre la educación, crianza y protección del menor.					X
13	Se considera la proximidad entre los domicilios de los padres al establecer la modalidad de tenencia compartida.	X				
14	El derecho del menor a relacionarse con la familia extendida de ambos padres se respeta y se implementa adecuadamente.			X		
15	La modalidad de tenencia compartida se adapta a las necesidades cambiantes del menor cuando el juez lo considera necesario.			X		

ESCALA LIKERT SOBRE LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Lea cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo respecto a la protección del interés superior del menor en los casos de tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

- 1 - Totalmente en desacuerdo
- 2 - En desacuerdo
- 3 - Neutral
- 4 - De acuerdo
- 5 - Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	Dimensión 1: Desarrollo integral					
1	La tenencia compartida garantiza el acceso del menor a una educación y oportunidades culturales adecuadas para su desarrollo.					X
2	Las decisiones de tenencia compartida contemplan y aseguran el bienestar físico y mental del menor.					X
3	Se respeta y promueve la autonomía progresiva del menor, permitiéndole participar en decisiones conforme a su edad y madurez.				X	
4	La tenencia compartida provee condiciones de vida estables y adecuadas para el menor en ambos hogares.		X			
5	Los padres favorecen el desarrollo de las habilidades y potencialidades del menor en el contexto de tenencia compartida.			X		
D2	Dimensión 2: Defensa de una vida digna					
6	La tenencia compartida protege al menor de entornos de abuso y explotación, garantizando su seguridad.			X		
7	La tenencia compartida fomenta una estabilidad y seguridad en las relaciones familiares del menor.				X	
8	Ambos padres aseguran que el menor tenga acceso continuo y adecuado a servicios esenciales como salud, educación y nutrición.				X	
9	La tenencia compartida incluye evaluaciones sobre las condiciones familiares para prevenir la negligencia.		X			
10	En los procesos de tenencia compartida, se respeta el derecho del menor a ser escuchado en asuntos que lo afectan.			X		

D3	Dimensión 3: Defensa del desarrollo emocional					
11	Las decisiones de tenencia compartida consideran el bienestar emocional del menor, evitando situaciones de estrés familiar.	x				
12	Se proporciona apoyo emocional y psicológico al menor en situaciones de conflicto familiar, como la separación de los padres.				x	
13	La tenencia compartida permite una convivencia equilibrada y sana con ambos progenitores, si es en beneficio del menor.	x				
14	El menor está protegido de conflictos directos o indirectos entre los padres en el contexto de tenencia compartida.				x	
15	La tenencia compartida facilita el desarrollo de vínculos afectivos saludables y seguros con familiares y personas cercanas.			x		

ESCALA LIKERT SOBRE TENENCIA COMPARTIDA

Lea cuidadosamente cada afirmación y marque en la columna que mejor represente su nivel de acuerdo con la efectividad de cada indicador en la implementación de la tenencia compartida. Utilice la siguiente escala de valoración:

- 1 - Totalmente en desacuerdo
- 2 - En desacuerdo
- 3 - Neutral
- 4 - De acuerdo
- 5 - Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
D	Dimensión 1: Variación de la Tenencia					
1	La conducta del progenitor encargado de la tenencia se evalúa adecuadamente en términos de respeto y bienestar del menor.					X
2	Se identifican y consideran conductas que dañan la imagen del otro progenitor en detrimento del bienestar del menor.			X		
3	Se toma en cuenta la existencia de restricciones injustificadas en la relación del menor con el otro progenitor.				X	
4	Se verifica eficazmente el cumplimiento de los acuerdos de visitas y de tenencia previamente establecidos.				X	
5	Los medios digitales se implementan adecuadamente para mantener el vínculo parental cuando hay impedimento físico.				X	
D2	Dimensión 2: Derecho de Petición					
6	El procedimiento de demanda de tenencia compartida o exclusiva está claramente definido y se aplica correctamente.					X
7	Los documentos y pruebas necesarios se presentan adecuadamente para respaldar la solicitud de tenencia.					X
8	Las medidas cautelares para tenencia compartida o exclusiva se resuelven en un plazo adecuado.				X	
9	9. Se garantiza el respeto a los derechos del menor y su entorno familiar durante el proceso de solicitud de tenencia.			X		
10	El tiempo de resolución de las medidas cautelares se ajusta al plazo máximo de 30 días, favoreciendo la estabilidad del menor.				X	
D3	Dimensión 3: Facultad del Juez					
11	El período de convivencia entre el menor y ambos progenitores se determina de forma equitativa.					X

12	Ambos progenitores tienen igualdad en la toma de decisiones sobre la educación, crianza y protección del menor.					X
13	Se considera la proximidad entre los domicilios de los padres al establecer la modalidad de tenencia compartida.				X	
14	El derecho del menor a relacionarse con la familia extendida de ambos padres se respeta y se implementa adecuadamente.	X				
15	La modalidad de tenencia compartida se adapta a las necesidades cambiantes del menor cuando el juez lo considera necesario.		X			

Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

TESIS - JHOSEP VELASQUEZ - TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACION AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.docx

📅 2025

📅 2025

🎓 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:440487997

Fecha de entrega

18 mar 2025, 11:48 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

18 mar 2025, 12:02 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS - JHOSEP VELASQUEZ - TENENCIA COMPARTIDA Y LA AFECTACION AL INTERES SUPERIOR D....docx

Tamaño de archivo

4.2 MB

121 Páginas

23.315 Palabras

125.809 Caracteres

7% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Small Matches (less than 15 words)

Top Sources

- 6% 🌐 Internet sources
- 0% 📖 Publications
- 3% 👤 Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.